

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“Análisis del procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de acercamiento a la víctima en Arequipa, 2022”

TESIS

Presentado por:

BACH. SHIRLEY CABREJO CORNEJO

Asesor:

MAG. HUGO MORA ARCE

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-7191-4553

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA –PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“Análisis del procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de acercamiento a la víctima en Arequipa, 2022”

TESIS

Presentado por:

BACH. SHIRLEY CABREJO CORNEJO

Asesor:

MAG. HUGO MORA ARCE

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-7191-4553

Para obtener el título profesional de:

ABOGADO

TACNA –PERÚ

2023

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE TESIS

“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN SEDE POLICIAL DE LA MEDIDA
DE PROTECCIÓN DE ACERCAMIENTO A LA VÍCTIMA EN AREQUIPA, 2022”

Presentada por:

BACH. SHIRLEY CABREJOS CORNEJO

Trabajo de Tesis, aprobado el día 05 de diciembre del año 2023; ante
el siguiente jurado:

PRESIDENTE: DR. CARLOS ALBERTO CUEVA QUISPE

SECRETARIO: MAG. ROMAN CHOQUE SALCEDO:

VOCAL: DRA. GINA PAMELA TAPIA LIENDO

ASESOR: MAG.HUGO MORA ARCE

Declaración jurada de originalidad

Yo, Shirley Cabrejo Cornejo, en calidad de Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificado(a) con DNI 45508935. Soy autor(a) del texto titulado:

“ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION EN SEDE POLICIAL DE LA MEDIDA DE PROTECCION DE ACERCAMIENTO A LA VICTIMA EN AREQUIPA, 2022”

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser el único autor del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como docente asesor(a) al Mag. Hugo Mora Arce, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

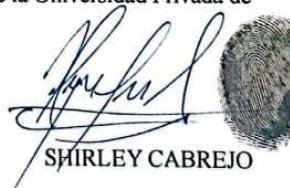
Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Tumin se declara 27% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedor(a) de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 12 de abril de 2024



SHIRLEY CABREJO

CORNEJO
DNI 45508935

DEDICATORIA

Al ver el resultado logrado con este ambicioso proyecto, solamente se me ocurre una palabra: ¡Gracias!

Todo el trabajo realizado fue posible gracias al apoyo incondicional de Silvia mi mamá, que estuvo a mi lado en los momentos difíciles, a mi esposo Steve, quien me apoyo en incontables momentos, brindándome su apoyo

Gracias, también, a mi querido hijo Lyam quien fue el motor y motivo a seguir adelante para poder ser su ejemplo.

Nada de esto hubiera sido posible sin ustedes. Este trabajo es el resultado de un sinfín de acontecimientos que poco tuvieron que ver con lo académico, sino más bien, con el amor.

Gracias infinitas a ustedes y, por supuesto, a Dios, por ponerlos en mi camino.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a mi Mamá, a mi esposo y a mi pequeño hijo, por ser los principales motores de mis sueños, gracias a ellos por siempre confiar en mí, creer en mí y en mis expectativas, gracias a mi madre por siempre a acompañarme en cada una de las agotadoras y largas noches de estudio, agotadoras noches donde la llegada de sus cafés y su compañía era para mí como agua en el desierto; gracias a mi esposo por siempre desear lo mejor para mí , gracias por cada palmada en la espalda y por cada palabra que fueron mi guía en el transcurso de la carrera, y de mi vida.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTOS.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
ÍNDICE DE APÉNDICES	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	16
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Formulación del problema	20
1.2.1. Problema principal.....	20
1.2.2. Problemas secundarios	20
1.3. Justificación de la investigación.....	20
1.4. Objetivos de la investigación	22
1.4.1. Objetivo general	22
1.4.2. Objetivos específicos	22
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes	22
2.1.1. A nivel Internacional	22
2.1.2. A nivel Nacional.....	24
2.1.3. A nivel Local.....	26
2.2. Bases teóricas científicas	27
2.2.1. Ejecución en sede policial.....	27
2.2.2. Medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima	35
2.3. Definición de conceptos básicos	43
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	45
3.1. Tipo de investigación.....	45
3.2. Diseño de investigación	45
3.3. Variables e indicadores	46
3.3.1. Identificación de la variable	46
3.3.2. Operacionalización de las variables.....	46

3.4. Hipótesis	47
3.4.1. Hipótesis General	47
3.4.2. Hipótesis Específicas	47
3.5. Población y muestra del estudio	48
3.5.1. Población.....	48
3.5.2. Muestra	49
3.6. Técnicas de recolección de datos	49
3.7. Procesamiento y análisis de datos	49
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	49
4.1. Resultados del trabajo de campo	50
4.2. Comprobación de hipótesis	77
4.2.1. Hipótesis General	77
4.2.2. Primera Hipótesis Específica.....	78
4.2.3. Segunda Hipótesis Específica	78
4.2.4. Tercera Hipótesis Específica	79
4.2.5. Cuarta Hipótesis Específica	79
4.3. Discusión de resultados	79
CAPÍTULO V. Conclusiones y Recomendaciones.....	85
Conclusiones.....	85
Recomendaciones	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	88
ANEXOS.....	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Operacionalización de variables	48
Tabla 2.	Entrevistados (cualitativa)	50
Tabla 3.	Resultado del análisis documental – Dimensión 1 de la variable 1	52
Tabla 4.	Resultados del análisis documental – Dimensión 2 de la variable 1	53
Tabla 5.	Resultados del análisis documental – Dimensión 1 de la variable 2	54
Tabla 6.	Resultados del análisis documental – Dimensión 2 de la variable 2	55
Tabla 7.	Resultados de la pregunta 1	56
Tabla 8.	Resultados de la pregunta 2	57
Tabla 9.	Resultados de la pregunta 3	59
Tabla 10.	Resultados de la pregunta 4	61
Tabla 11.	Resultados de la pregunta 5	62
Tabla 12.	Resultados de la pregunta 6	64
Tabla 13.	Resultados de la pregunta 7	65
Tabla 14.	Resultados de la pregunta 8	67
Tabla 15.	Resultados de la pregunta 9	68
Tabla 16.	Resultados de la pregunta 10	70
Tabla 17.	Resultados de la pregunta 11	71
Tabla 18.	Resultados de la pregunta 12	72
Tabla 19.	Resultados de la pregunta 13	74
Tabla 20.	Resultados de la pregunta 14	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Resultado del análisis documental - Dimensión 1 de la variable 1	52
Figura 2.	Resultados del análisis documental - Dimensión 2 de la variable 1	53
Figura 3.	Resultados del análisis documental - Dimensión 1 de la variable 2	54
Figura 4.	Resultados del análisis documental - Dimensión 2 de la variable 2	55

ÍNDICE DE APÉNDICES

Anexo 1.	Matriz de consistencia	92
Anexo 2.	Validación de instrumentos	93
Anexo 3.	Evidencias del trabajo de campo	97

RESUMEN

La investigación tiene como título: “Análisis del procedimiento de ejecución en las medidas de protección del acercamiento a la víctima en sede policial de Arequipa, 2022”. El objetivo general fue “Determinar el procedimiento de ejecución de sede policial en el cumplimiento de la medida de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022”.

La investigación es de enfoque mixto, usando técnicas cualitativas como la entrevista por medio del instrumento guía de entrevista, y el cuantitativo por medio del análisis documental, con un nivel descriptivo; fueron objeto de análisis 80 expedientes sobre medidas de protección, de los cuales fueron 22 los expedientes analizados puesto que eran sobre la medida de protección objeto de investigación.

Los resultados obtenidos, en general las acciones necesarias para llevar adelante el procedimiento son realizadas tales como la notificación a la víctima, al agresor, y la verificación del cumplimiento, en el mismo sentido se hace mención a la necesidad del monitoreo constante para la salvaguarda de la víctima, y tomar acciones inmediatas frente al posible incumplimiento de las medidas dictadas, asimismo se prioriza la tutela eficaz y la urgente. Las conclusiones obtenidas son, en general, existen obstáculos para el procedimiento de ejecución de sede policial en el cumplimiento de la medida de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, al haberse advertido circunstancias de la naturaleza tanto interna como externa al momento de su ejecución, la logística policial y la voluntad de la víctima, son los principales obstáculos para su ejecución.

Palabras clave: medida de protección, comunicación con la víctima, procedimiento en sede policial, medidas de protección, colaboración de la víctima.

ABSTRACT

The investigation has the title: "Analysis of the execution procedure in the protection measures of the approach to the victim in the police headquarters of Arequipa, 2022". The general objective was "Determine the procedure for the execution of the police headquarters in compliance with the protection measure of impediment in the approach of the victim in Arequipa, year 2022".

The research is of a mixed approach, using qualitative techniques such as the interview through the interview guide instrument, and the quantity through documentary analysis, with a descriptive level; 80 files on protection measures were analyzed, of which 22 files were analyzed because they were on the protection measure under investigation.

The results obtained, in general, the necessary actions to carry out the procedure are carried out, such as notification to the victim, the aggressor, and verification of compliance, in the same sense, mention is made of the need for constant monitoring to safeguard the victim, and take immediate action against possible non-compliance with the measures issued, taking into account effective and urgent protection. The conclusions obtained are, in general, there are obstacles to the execution procedure of the police headquarters in compliance with the protection measure of impediment in the approach of the victim in Arequipa, having noticed circumstances of both an internal and external nature at the moment. of its execution, police logistics and the will of the victim, are the main obstacles to its execution.

Keywords: protection measure, communication with the victim, procedure in police headquarters, protection measures, collaboration of the victim.

INTRODUCCIÓN

El problema de violencia familiar, es un fenómeno que viene atravesando nuestro país desde hace muchos años; dañando la vida e integridad física de los miembros o integrantes del grupo familiar, la cual es considerada como uno de los pilares más importantes del Derecho. Dicho pilar, cada día es más vulnerado y mermado, como consecuencia del alto número de agresiones y muertes diarias de ciudadanos; a pesar de las campañas publicitarias y spot publicados en medios de comunicación masiva, en busca de la igualdad entre la mujer y el hombre.

La Policía Nacional del Perú es responsable de implementar las medidas de protección a su alcance, para lo cual debe contar con un mapa gráfico y georeferenciado de todas las víctimas registradas y las medidas de protección que les han sido notificadas. Asimismo, debe documentar al departamento de policía al momento de implementarlas, las medidas y los canales de comunicación habilitados pueden atender sus solicitudes de protección de manera eficiente y pueden coordinarse con los servicios de serenazgo para brindar respuestas oportunas.

El primer capítulo contiene el problema de investigación y su planteamiento tanto a nivel de viabilidad como de problema, asimismo los objetivos a investigar; el capítulo segundo contiene el marco teórico compuesto por los antecedentes de la investigación, el marco teórico de referencia y los términos básico, el capítulo tercero, contiene el marco metodológico sobre el que está desarrollado la investigación, el cuarto capítulo contiene los resultados de la investigación y la descripción de los datos objeto de análisis, y el capítulo quinto, que contiene las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial, una de cada 3 mujeres ha sido víctima de violencia sexual o física, según lo que indica la Organización Mundial de la Salud y un 7 % vive en riesgo latente de ser víctima de violencia física o sexual. Algunos otros estudios han determinado que entre 100 y 140 millones de niñas y mujeres en el mundo han sufrido mutilación de sus genitales y aproximadamente 70 millones de niñas han sido desposadas antes de los 18 años contra su voluntad (Ministerio de Salud, 2018).

A nivel nacional, el término integridad se encuentra protegido en la Constitución Política del Perú como derecho fundamental en el artículo 2, dicho artículo plantea el desarrollo del respeto por la vida y desarrollo sano del ciudadano en 3 áreas moral: psíquico y físico; la cual debe ser respetada por todos los ciudadanos. Por ende, se rechaza cualquier tipo de violencia o agresión en contra de este derecho (Mejía, 2018).

Asimismo, al entrar en vigencia la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, además del reglamento estipulado en el Decreto supremo N° 009-2016MIMP, el gobierno peruano ha intentado dar solución a los elevados indicadores sobre la violencia familiar que el país presenta desde ya varios años.

Respecto a la medida de protección, es una medida cautelar, ya que es un instrumento procesal de carácter precautorio emitido por un juez de familia, con la finalidad de hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro miembro del núcleo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra. Dichas medidas de protección, están contempladas en el artículo 41 del DS 004-2019 MIMP, así como los parámetros dictaminados en el artículo 22-A del DL 1386 que modifica la Ley 30364.

Por ende, la agresión contra la mujer resulta cualquier conducta o actitud que conlleve a un sufrimiento sexual, psicológico o físico, tanto en un área pública o privada. Dicha conducta de sometimiento de una persona a otra afecta la salud psicológica, sexual y física, especialmente de niñas, niños y mujeres. Al unísono, se realizó una encuesta de salud familiar y demográfica a mujeres entre 15 y 49 años. Al respecto se concluyó que el 54.8% de mujeres fueron víctimas de violencia por parte de su pareja o esposos (INEI, 2020).

Debido a esta problemática, el Estado Peruano, decidió implementar diversos programas de ayuda a los miembros de la familia que hayan sido víctimas de violencia, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales y la integridad de los ciudadanos. Asimismo, dichas medidas también abarcan la asesoría legal, así como la tipificación como delito de las lesiones por violencia familiar y feminicidio, por lo tanto la facultad judicial para brindar las medidas de protección a favor de las víctimas direccionadas a frenar los actos de agresión.

Al respecto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio del interior, decidieron elaborar un Protocolo de acción conjunta de Centros Emergencia Mujer (CEM) y las comisarias especializadas en relación a la protección contra la violencia familiar de la Policía Nacional del Perú; aprobado por DS N° 006-2018-MIMP. Dicho Protocolo inicia cuando la víctima acude a un CEM en la comisaría de su sector, en la cual hace la denuncia inmediata, seguidamente la PNP registra dicha denuncia en el sistema de SIDPOL o en el libro de denuncias, luego se procede a la investigación policial del caso pidiendo al CEM la expedición del informe psicológico y finalmente se remite el expediente al juzgado de familia (Estado Peruano, 2018).

Según reportes, se tiene que el año 2021 se otorgaron 251 198 medidas de protección de acercamiento a la víctima, el 2020 fueron 230 623 medidas de protección, en el 2019 fueron 278 717 y en el año 2018 se obtuvo la suma de 244 831. Asimismo, los distritos con mayor cantidad de medidas de protección entre el año 2018 y 2021 fueron en Lima Este con 94 565, Lima Norte 85 700, Arequipa con 84 650, Lima Sur 65 740, entre otros datos relevantes (El Peruano, 2022).

Entre otras actividades registradas en la ciudad de Arequipa podemos nombrar la jornada maratónica del dictado de medidas de protección en favor de 40 víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del núcleo familiar, realizado por el 11vo juzgado de familia de Arequipa presidido por la magistrada Gloria Pari, el 12 de marzo del presente año. Dichas medidas de protección consisten en el retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regresar al mismo, impedimento de acercamiento en cualquier forma, prohibición de la comunicación y el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima y régimen terapéutico para el individuo agresor (Poder Judicial, 2022).

Además, según reportes de la Policía Nacional del Perú se ha evidenciado el incremento de casos de denuncias de violencia familiar en la ciudad de Arequipa. Según el Jefe de la Oficina Defensorial de Arequipa, Ángel María Manrique en el año 2021 los Centros de Emergencia Mujer (CEM) recibieron 14,487 casos de violencia familiar, de los cuales el 54% corresponden a violencia psicológica, 33% a violencia física y 12.5% a agresiones sexuales. Asimismo, del total de casos el 81% de víctimas fueron mujeres y 19% hombres.

El juez de familia tiene autonomía para ordenar a la parte agresora que detenga su accionar ilegal en un plazo máximo de 72 horas sin la necesidad de que la parte agredida tenga que llevar medios probatorios de dichas agresiones. Todo parece tan sencillo desde un punto de vista teórico; sin embargo, en la práctica no se aplica a cabalidad, debido a que muchos de los agresores no cumplen con las medidas dictaminadas, reincidiendo y aumentando la frecuencia de estas actitudes violentas y en el peor de los casos cometiendo un homicidio. Es por ello que, se ve la necesidad de abordar esta problemática, con el objetivo de llevar a cabo el análisis del procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de la medida de protección de acercamiento a la víctima en Arequipa.

Finalmente, para la presente investigación se plantea como problema: ¿De qué manera el procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa cumple con proteger a la víctima, año 2022?. Estableciendo para ello como objetivo, determinar

cómo el procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, cumple con proteger a la víctima, año 2022.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema principal

¿De qué manera el procedimiento de ejecución de la sede policial cumple con las medidas de protección en el impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, año 2022?

1.2.2. Problemas secundarios

¿De qué manera el procedimiento de ejecución de la sede policial cumple con brindar tutela urgente en la protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, año 2022?

¿De qué manera el procedimiento de ejecución de la sede policial cumple con brindar tutela efectiva en la protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, año 2022?

¿De qué manera la comunicación de la medida en el procedimiento de ejecución de la sede policial da cumplimiento a la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, año 2022?

¿De qué manera el seguimiento de la medida en el procedimiento de ejecución de la sede policial da cumplimiento a la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, año 2022?

1.3. Justificación de la investigación

El problema de violencia familiar, es un fenómeno que viene atravesando nuestro país desde hace muchos años; dañando la vida e integridad física de los miembros o integrantes del grupo familiar, la cual es considerada como uno de los pilares más importantes del Derecho. Dicho pilar, cada día es más vulnerado y

mermado, como consecuencia del alto número de agresiones y muertes diarias de ciudadanos; a pesar de las campañas publicitarias y spot publicados en medios de comunicación masiva, en busca de la igualdad entre la mujer y el hombre.

Es por ello que, el presente trabajo de investigación, resulta importante y útil para la especialidad del Derecho, así como para los servidores públicos de la persecución penal, tales como: Ministerio Público, Poder Judicial, Juzgados de Familia, PNP y la comunidad en general; a partir de la Ley N° 30364, la cual tiene por objetivo prevenir sancionar y erradicar la violencia de la mujer y demás integrantes del núcleo familiar.

Asimismo, tiene justificación teórica, ya que antes de desarrollar este trabajo, se necesita la revisión de libros, revistas, casuísticas, papers, tesis, entre otros documentos relevantes, con el objetivo de recabar información veraz y relacionada a la ejecución en sede policial y a la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima. Dicha recolección de datos, tiene por objetivo investigar cómo se cumple el procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, año 2022.

También, presenta justificación práctica, ya que después de haber realizado la presente investigación, se otorga resultados respecto a cómo se cumple el procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, año 2022. Dicha información recolectada, será incluida en el proceso de toma de decisiones de las instituciones intervinientes.

Finalmente se justifica en un campo metodológico, ya que, para lograr el objetivo planteado, se va a requerir el uso de diferentes programas de corte estadístico, los mismos que serán útiles para el análisis y procesamiento de la información relacionada con el análisis del procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de acercamiento a la víctima en Arequipa, 2022.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar el procedimiento de ejecución de sede policial en el cumplimiento de la medida de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

Identificar el procedimiento de ejecución de la sede policial en el cumplimiento de brindar tutela urgente en las medidas de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022.

Identificar el procedimiento de ejecución de la sede policial en el cumplimiento de brindar tutela efectiva en las medidas de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022.

Identificar el procedimiento de comunicación de la medida en sede policial para dar cumplimiento a la medida de impedimento de acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022.

Identificar el procedimiento de seguimiento de la medida en sede policial para dar cumplimiento a la medida de impedimento de acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel Internacional

Peñañiel (2021), presentó la tesis “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, en Ecuador. Su objetivo general fue analizar

cómo incide el abuso de las medidas de protección en los delitos contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar. El tipo de investigación fue descriptiva, exploratoria, y de análisis documental. La muestra estuvo conformada por 32 mujeres, a quienes se les brindaron cuestionarios y una guía de entrevista a través de la técnica de la encuesta y la entrevista respectivamente. Una vez tabulados los datos recolectados y analizados estadísticamente, los resultados evidenciaron que existe una carencia de medidas de protección que nace por causa misma de las féminas, ya que las víctimas piensan que su pareja va a cambiar, o también no siguen los procesos por falta de autoestima o de dinero ya que gran parte de víctimas no tiene un trabajo con el cual pueda sustentar económicamente su hogar. Finalmente, se recomendó realizar una resolución por parte de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que se cree un procedimiento a seguir en cada caso que se denuncia en los delitos de violencia intrafamiliar.

Barragán (2017), realizó el trabajo titulado “El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016”, de la Universidad Central del Ecuador, en Quito, Ecuador. Su propósito fue determinar la necesidad de fiscalización de las medidas de protección en los casos de faltas de violencia intrafamiliar para que puedan cumplir el fin previsto sin vulnerar los derechos constitucionales del infractor a través de un posible abuso. El tipo de investigación fue descriptivo, exploratorio y explicativo. La muestra estuvo conformada por 35 funcionarios. La técnica de recolección de datos fue la entrevista. Una vez realizado la tabulación y análisis estadístico correspondiente, los resultados evidenciaron que el estándar internacional de “prevención” se cumple en parte, debido a las dificultades procesales que existen incluso en las unidades judiciales investigadas, a saber, los procedimientos poco claros y expeditos según el artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador. El sentido proteccionista del derecho se ha convertido en una herramienta para que la sociedad tome represalias contra los hombres.

Vite (2017), desarrolló la investigación “La protección y asistencia de víctimas y testigos en el proceso penal, de acuerdo a la legislación ecuatoriana”, de

la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, en Babahoyo, Ecuador. Tuvo por objeto analizar la aplicación de las normas jurídicas vigentes en el Ecuador en relación con la protección y asistencia de víctimas y testigos en procesos penales. La metodología empleada para la investigación fue de análisis documental. La muestra estuvo compuesta por 20 jurisconsultos. Los instrumentos fueron el cuestionario y la guía de entrevista, aplicados a través de la técnica de la encuesta y entrevista respectivamente. Una vez realizado el análisis estadístico e interpretación de datos, los resultados mostraron que las disposiciones alternativas para los programas de protección y asistencia a víctimas y testigos no tienen en cuenta explícitamente la situación financiera de los involucrados en el proceso judicial y, por lo tanto, no protegen adecuadamente a los involucrados en el proceso penal. Asimismo, las víctimas, testigos y demás participantes en procesos penales presentan inseguridades jurídicas ya que, además de la inseguridad física, también pierden la estabilidad económica. Finalmente, el Estado no reconoce rentas basadas en la preintervención en procesos penales.

2.1.2. A nivel Nacional

Espinoza (2021), presentó la tesis “Aplicación de medida de protección impedimento de acercamiento a víctima frente a violencia familiar entre cónyuges, Huancasancos- Ayacucho, 2019”, de la Universidad César Vallejo, en Lima. Su objetivo general fue establecer si las protecciones se aplican para prevenir el acceso a las víctimas frente a la violencia doméstica conyugal. La metodología fue de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo con diseño teoría fundamentada. La muestra estuvo constituida por 06 funcionarios. Como instrumento se empleó la guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental. Después de realizado el análisis estadístico correspondiente, los resultados mostraron que las protecciones contra el acceso a las víctimas no se han implementado o se implementan solo en algunos casos, lo que requiere que las protecciones de seguimiento inmediato se apliquen en la práctica. Esto trae consigo la eliminación de la violencia y no logra que los agresores repitieran la violencia física en perjuicio de sus cónyuges.

Ysidro (2021), realizó la investigación titulada “Análisis de las Medidas de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia Psicológica del Cerro San Pedro, distrito de El Agustino, Lima 2021”, de la Universidad Peruana de Las Américas, Lima. El objetivo fue demostrar que la desprotección frente a la violencia psicológica afecta la salud de las mujeres del distrito El Agustino. El tipo de investigación fue básica, y de diseño fenomenológico hermenéutico. La muestra estuvo conformada por 10 mujeres víctimas de violencia psicológica del Cerro San Pedro- distrito de El Agustino. También, se sumó a la participación 02 abogados especialistas en violencia psicológica. Se utilizaron técnicas e instrumentos como la entrevista con su respectiva guía de entrevista y la observación. Los resultados evidenciaron que la falta de protección empeora la salud emocional de las mujeres, hace que desarrollen barreras psicológicas y las vuelve dependientes de sus agresores. Las víctimas, por otro lado, admiten que a veces contemplan el suicidio ya que las autoridades ven su caso como irrelevante, especialmente cuando quieren denunciar al abusador, tratándolo como un simple problema de pareja o conyugal. Finalmente, los abogados expertos señalaron que la reeducación del agresor es ineficaz porque no hay un seguimiento continuo ni el deseo del propio agresor de mejorar y restaurar la familia.

Montes y Quiroz (2020), elaboraron la tesis titulada “Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres, en Lima Norte - 2019”, de la Universidad César Vallejo, en Lima. Su objetivo general fue identificar la aplicación de amparos contra el acceso a las víctimas en casos de violencia contra las mujeres en el norte de Lima en 2019. El tipo de investigación fue básica, y de teoría fundamentada. La muestra estuvo conformada por 10 personas (entre ellas jueces y abogados). Para la recolección de datos se aplicó la técnica de recolección bibliográfica. Los resultados evidenciaron que, lamentablemente, si bien la norma brinda protecciones y puede ser aplicada en casos de violencia intrafamiliar por un juez de familia o quien actúe en su nombre, las medidas preventivas para las víctimas no se implementan. Es necesario alentar a los abogados a aprender más sobre la necesidad de implementar las protecciones anteriores, y de la misma manera exigir a los jueces que utilicen las herramientas

necesarias, como llevar al perpetrador a la víctima, que es muy necesario en muchos casos.

2.1.3. A nivel Local

Catare (2021), presentó la tesis “Valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019”, de la Universidad Privada de Tacna. Su objetivo general fue analizar en qué medida la evaluación de riesgos del otorgamiento de medidas de protección abordó efectivamente la agresión contra mujeres o familiares en la provincia Mariscal Nieto de Moquegua en el año 2019. La investigación fue de tipo básica, diseño no experimental, transversal, de nivel explicativa, método mixto, cuyo método lógico inductivo. La muestra estuvo conformada por 133 profesionales del derecho, y, 59 delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Para el levantamiento de la información se aplicó el cuestionario, la entrevista y la ficha de análisis como instrumentos de medición; los cuales permitieron recoger información, y medir las variables de estudio. Una vez realizado la tabulación y análisis estadístico correspondiente, los resultados obtenidos confirmaron que la evaluación de riesgos para el otorgamiento de medidas de protección fue ineficaz para atender las violaciones contra mujeres o familiares en la provincia Mariscal Nieto de Moquegua en el año 2019.

Mejía (2018), realizó la investigación titulada “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017”, de la Universidad Privada de Tacna. Tuvo por objeto determinar la efectividad de las protecciones ofrecidas a las víctimas que denuncian violencia intrafamiliar ante los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna (CSJT). La investigación fue de corte jurídico social, de tipo descriptivo-exploratorio y dogmático-jurídico. Se aplicaron cuestionarios anónimos (17 preguntas con alternativa múltiple y de tipo dicotómico) a 341 participantes, entre los cuales se incluyen abogados litigantes en procesos judiciales de violencia familiar, defensores

públicos, magistrados y secretarios de juzgados de familia, abogados del Centro de Emergencia Mujer (Tacna) y fiscales de familia (provinciales y adjuntos). Asimismo, se aplicó una ficha de análisis documental para recoger datos de 338 resoluciones de audiencias de medidas de protección en procesos de violencia familiar. Con base en los hallazgos de la investigación y de la revisión y análisis de las resoluciones judiciales, se concluyó que las medidas de protección otorgadas a las víctimas por los magistrados de los cuatro juzgados de familia de los Tribunales Populares fueron efectivas ya que garantizaron los derechos e integridad de las víctimas. Asimismo, si bien la propia ley establece claramente que la Policía Nacional del Perú es la entidad encargada de hacer cumplir las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia correspondientes, la mayoría de los encuestados consideró que existe un control efectivo del cumplimiento de las medidas de protección. Esto significa un seguimiento regular de las medidas anteriores a favor de las víctimas. Por otro lado, la opinión del poder judicial encuestado es que la Ley N° 30364 y las mediaciones irregulares son más efectivas que la Ley N° 26260, puesto que la Ley N° 30364 garantiza el derecho a la integridad de la víctima y crea un mayor acceso a la justicia y a los jueces para usarlo como una medida más dura en la sociedad.

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Ejecución en sede policial

La Ley N° 30364 (2015), “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, es una norma impulsada por el Estado Peruano para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, en el ámbito público o privado, así como contra sus familiares. Esto, especialmente cuando son vulnerables por su edad o condición física, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas y la reparación de los daños causados; y prevé la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados para asegurar que las mujeres y los grupos familiares vivan una vida libre de violencia que puedan ejercer plenamente sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables es el órgano rector para la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y sus familiares, y tiene a su cargo la coordinación, articulación y seguimiento de la efectiva aplicación y cumplimiento de la Ley.

2.2.1.1. Principios rectores

Según la Ley N° 30364 (2015), en el Artículo 2 indica que las medidas que adopte el Estado, a través de sus poderes e instituciones públicas, y en la acción social, deberán tener en cuenta preferentemente los siguientes principios:

1. *Igualdad y no discriminación:* La igualdad de género debe estar garantizada. Todas las formas de discriminación están prohibidas.
2. *Interés superior del niño:* En todas las medidas que involucren a niñas y niños, el interés superior del niño debe ser lo primero.
3. *Debida diligencia:* El Estado adopta sin dilación todas las políticas encaminadas a prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y sus familiares.
4. *Intervención inmediata y oportuna:* Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la Policía Nacional del Perú deben actuar con prontitud ante hechos de violencia o amenazas, ordenando el ejercicio de las garantías previstas en la ley y demás normas para asistir efectivamente a las víctimas.
5. *Sencillez y oralidad:* Todos los procedimientos por violencia contra la mujer y familiares se han desarrollado con un mínimo de formalismo, en un espacio amigable para las presuntas víctimas, donde se les anima a confiar y trabajar

con el sistema para luchar contra sanciones adecuadas para los perpetradores y restitución de los derechos de sus víctimas.

6. *Razonabilidad y proporcionalidad*: El fiscal o juez a cargo de cualquier proceso violento debe sopesar la proporcionalidad entre el daño resultante y las medidas de protección y rehabilitación que se tomarán. Para tal efecto, se debe emitir un juicio razonable con base en las circunstancias del caso, y se debe tomar una decisión para proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de la víctima.

2.2.1.2. Tipos de violencia

Considerando lo estipulado en la Ley N° 30364 (2015), en su Artículo 8 menciona que los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- Violencia física: Es un acto o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Incluye el abuso por negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas que ha causado o es probable que cause daño corporal, independientemente del tiempo requerido para la recuperación.
- Violencia psicológica: Es un acto u omisión que tiende a controlar o aislar a la persona en contra de su voluntad, humillando, avergonzando, insultando, estigmatizando o estereotipando, independientemente del tiempo que tarde en recuperarse.
- Violencia sexual: Son actos sexuales realizados sobre otras personas sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico. Asimismo, la exposición a material pornográfico se considera una violación al derecho de las personas a determinar voluntariamente su vida sexual o reproductiva mediante amenazas, coacción, uso de la fuerza o intimidación.
- Violencia económica o patrimonial: En el marco de una relación de poder, responsabilidad o confianza, actos u omisiones que atenten contra la condición

de la propia mujer o de cualquier miembro del grupo familiar, por ejemplo, a través de:

- Injerencia en la posesión, posesión o dominio de sus bienes.
- Pérdida, robo, destrucción, retención o apropiación indebida de elementos, herramientas de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos de propiedad.
- Recursos económicos limitados destinados a satisfacer sus necesidades, o privados de los medios necesarios para llevar una vida digna, y eludiendo el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
- Sus ingresos están restringidos o controlados, y la percepción de salarios más bajos para las mismas tareas dentro del mismo lugar de trabajo. Las mujeres y los niños víctimas de violencia que tengan hijos y convivan con ellos, donde los recursos para satisfacer sus necesidades sean limitados o se vean privados de los medios esenciales para vivir una vida digna, y las parejas que evadan sus obligaciones alimentarias, serán tratadas como una amenaza a las mujeres y los niños, representando formas de violencia económica o hereditaria.

2.2.1.3. Medidas de protección

La Ley N° 30364 (2015), en su Capítulo II y Artículo 22, señala que las medidas de protección tienen por objeto eliminar o minimizar los efectos nocivos de la violencia cometida por el imputado y permitir a las víctimas realizar sus actividades cotidianas normales; asegurar su integridad física, psíquica y sexual o la de sus familiares, y proteger sus activos. El tribunal decide sobre la base del riesgo para la víctima, la urgencia y necesidad de protección, y el peligro de demora.

Los amparos que pueden dictarse en los procesos por violencia contra la mujer y sus familiares son los siguientes:

1. *Sacar al agresor de la residencia de la víctima y prohibir su regreso.* La Policía Nacional del Perú puede ingresar a la dirección anterior para las ejecuciones.
2. *Impedir de cualquier forma acercarse o acercarse a la víctima,* ya sea en su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otro lugar donde realice sus actividades cotidianas, y mantenga una distancia adecuada para su seguridad e integridad.
3. *Queda prohibida la comunicación con la víctima* por carta, teléfono, medios electrónicos, así como por chat, red social, red institucional, intranet u otra red o forma de comunicación.
4. *Queda prohibido el derecho del agresor a la tenencia y portación de armas,* debiendo ser comunicado al Servicio de Seguridad del Estado, al Servicio Civil de Supervisión de Control de Armas, Municiones y Explosivos para que continúe revocando las licencias de tenencia, uso y embargando los bienes de personas que han tomado medidas de protección. Si los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú utilizan armas de propiedad estatal para sus actividades en el ejercicio de sus funciones, los tribunales hacen cumplir la ley contra los organismos armados o policiales para los efectos de este número.
5. *Inventario de bienes.*
6. *Beneficios económicos de emergencia,* incluidos las necesidades para satisfacer las necesidades básicas de las víctimas y sus familias. Las asignaciones deben ser adecuadas y apropiadas para evitar que las víctimas sean mantenidas o puestas en riesgo en presencia de sus agresores y para evitar el reingreso al ciclo de la violencia. El desembolso de esta subvención se realiza a través de depósitos judiciales o instituciones bancarias para evitar exponer a las víctimas.
7. *Está prohibido enajenar, ceder, dar en prenda o hipotecar* los bienes muebles o inmuebles comunes.

8. *Se prohíbe a los encuestados separar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables de sus grupos familiares.*
9. *Reeducar o tratar al atacante.*
10. *Psicoterapia para la recuperación emocional de las víctimas.*
11. *Albergue de las víctimas en lugares donde se garantice su seguridad, previa coordinación con el organismo responsable.*
12. *Cualesquiera otras medidas de protección necesarias para proteger la integridad y la vida de la víctima o de sus familiares cercanos (Congreso de la República, 2015).*

2.2.1.3.1. Ejecución

La Policía Nacional del Perú es responsable de implementar las medidas de protección a su alcance, para lo cual debe contar con un mapa gráfico y georeferenciado de todas las víctimas registradas y las medidas de protección que les han sido notificadas. Asimismo, debe documentar al departamento de policía al momento de implementarlas, las medidas y los canales de comunicación habilitados pueden atender sus solicitudes de protección de manera eficiente y pueden coordinarse con los servicios de serenazgo para brindar respuestas oportunas.

2.2.1.3.2. Órganos de supervisión y apoyo

El Juzgado de Familia, en coordinación con las entidades competentes, brinda la supervisión necesaria para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección en todos los casos. En los casos en que la víctima sea un niño, joven, mujer embarazada, adulto mayor o discapacitado, el Juzgado de Familia ordena visitas periódicas y sin previo aviso de un equipo multidisciplinario del Poder Judicial para monitorear el cumplimiento de las medidas de protección.

Cuando no exista un equipo judicial multidisciplinario, el Juzgado de Familia puede ordenar la supervisión de los centros comunitarios de salud mental, hospitales, la Defensoría Municipal de la Niñez y la Adolescencia (DEMUNA), el

Centro de Emergencia Mujer, el Centro Nacional de Bienestar Integral Familiar. INABIF), estrategias rurales o gobiernos locales, según sus competencias (Congreso de la República, 2015).

2.2.1.3.3. Informe del cumplimiento

La Policía Nacional del Perú u otra entidad responsable de implementar la medida de protección envía un informe al Juzgado de Familia sobre la implementación de la medida dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación, con recomendaciones para su consideración.

En caso de riesgo grave, el informe anterior deberá enviarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de las medidas de protección. Asimismo, cada seis (6) meses a partir de la fecha de notificación de la medida de protección, en caso de riesgo leve o moderado, y cada tres (3) meses, en caso de riesgo grave, la entidad encargada de hacer cumplir la medida de protección envía un informe al Juzgado de Familia sobre el cumplimiento de las medidas anteriores y el perfil de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que estime pertinentes.

Si el Juzgado de Familia no recibe el referido informe en el plazo señalado, lo pondrá en conocimiento del titular de la entidad correspondiente para que determine la responsabilidad que corresponda. Las entidades públicas y privadas que tengan conocimiento del incumplimiento de las medidas de protección deberán denunciar la situación al Juzgado de Familia dentro de las veinticuatro (24) horas y rendir cuentas (Congreso de la República, 2015).

2.2.1.3.4. Dimensiones de la ejecución de las medidas preventivas

Tomando como referencia el Esquema Procesal de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento D.S. N° 009-2016-MIMP, las dimensiones que se considerarán para la ejecución de las medidas preventivas, son las siguientes:

a) Comunicación de la medida

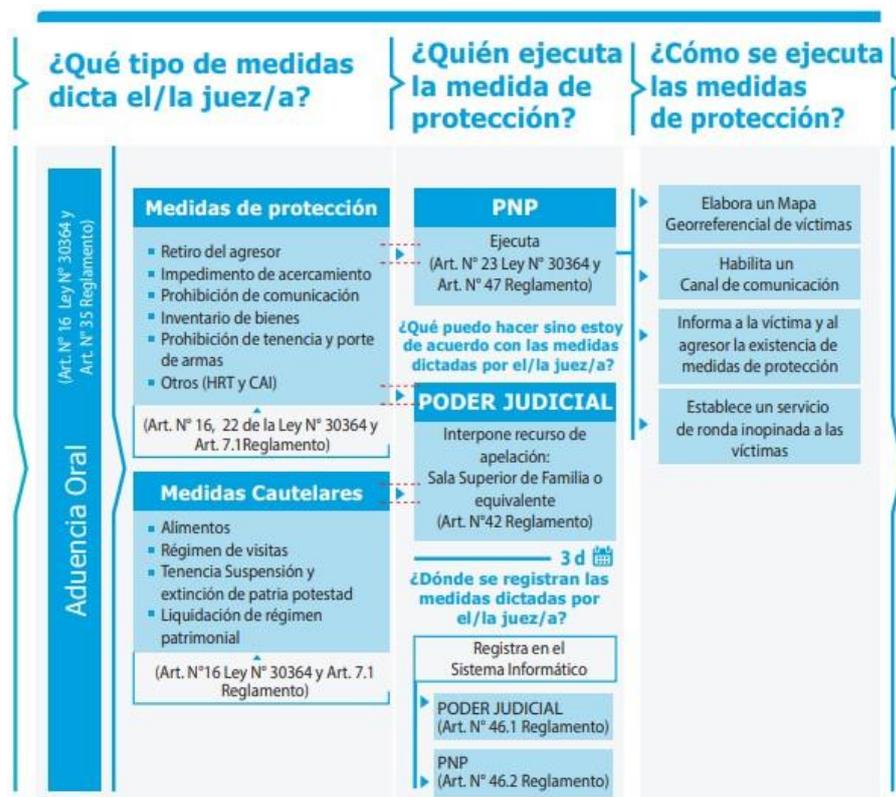
- Informa a la víctima la existencia de medidas de protección.
- Informa al agresor la existencia de medidas de protección.

b) Seguimiento de la medida

- Elabora un Mapa Georreferencial de víctimas.
- Habilita un Canal de comunicación.
- Establece un servicio de ronda inopinada a las víctimas.

Figura 1.

Esquema procesal de la Ley N° 30364



Nota: Ley N° 30364 (2015)

2.2.2. Medidas de protección de impedimento de acercamiento a la víctima

Según Silio (2020), las medidas de protección son decisiones que toma el Estado a través de los jueces de familia para garantizar que las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otros miembros de la familia sean atendidos y se proteja su integridad cuando sufren violencia en el hogar.

Por tanto, estas protecciones tendrán también como finalidad romper el ciclo de la violencia de género (estrés, agresión y luna de miel) con el fin de salvaguardar sus intereses y evitar los riesgos (personales, sociales, perspectiva de género u otros) de la víctima y de los demás.

Las medidas de protección están estipuladas en una resolución final (2019) y podrán ser modificadas o cambiadas de oficio o a petición de parte, según el caso, de acuerdo a lo previsto en el art. Artículo 41 del DS 004-2019 MIMP, dictado por un juez especializado, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de protección y el peligro de demora, y los criterios previstos en el artículo 22-A del DL 1386 que modifica la Ley N° 30364 (MIMP, 2020).

En la misma resolución, el juez de familia puede pronunciarse sobre medidas cautelares y debe dictar apercibimiento en el caso de la aplicación de medidas coercitivas previstas en el Código de Procedimiento Civil y la Ley de la Niñez y la Adolescencia, sin perjuicio de cometer un delito de desobediencia y resistencia a la autoridad (artículo 37.4 del DS 04-2019 MIMP), notificando a la Policía Nacional del Perú u otros órganos competentes según lo requiera la ley para garantizar su cumplimiento y eficacia.

2.2.2.1. Objetivos de las medidas de protección

Silio (2020), sostiene que las medidas de protección tienen por objeto eliminar o minimizar los efectos nocivos de la violencia cometida por el imputado y permitir a las víctimas realizar las actividades normales de la vida diaria; asegurar su integridad física, psíquica y sexual o la de sus familiares, y para proteger sus bienes, ya que las víctimas enfrentarán luego un proceso penal, en contraposición a su agresor, y éste no continuará con la violencia en su contra.

El juzgado dicta estas medidas de protección considerando la urgencia, el riesgo, necesidad de protección y el peligro en la demora las mismas que deben estar fundamentadas y producidas minoritariamente en los intereses y principios de cada caso en relación a lo determinado en los 12 numerales del artículo 22 del DL 1386 que modifica la Ley 30364 cuyos criterios se encuentran en los indicados en el artículo 22-A de la normatividad antes citada.

Las protecciones pueden extenderse a las personas dependientes o vulnerables responsables de la víctima. Asimismo, en los casos de feminicidio o tentativa de feminicidio, también se tienen en cuenta las víctimas indirectas del delito.

2.2.2.2. Vigencia de las medidas de protección

De conformidad con la anterior Ley N° 26260, el juez de familia precisó en su decisión la duración de la medida de protección. Ahora bien, la Ley N° 30364 establece que los juzgados de familia pueden sustituir, ampliar o dejar sin efecto las protecciones cuando cesa el riesgo o la violencia derivada de las mismas.

Es decir, cuando los informes periódicos sobre la realización o aplicación de medidas de protección o prevención muestren que el agresor ha estado siguiendo instrucciones (recibir tratamiento médico, prohibición de agredir, salir de casa u otras medidas), se debe realizar una declaración formal requiriendo las medidas para las audiencias locales que se están siguiendo.

Para tal resultado, las partes deberán ser convocadas a sus respectivas audiencias, y sus decisiones de sustitución, prórroga o remoción de medidas deberán ser comunicadas a sus respectivas fuerzas y cuerpos de seguridad sin demora.

Por lo tanto, dependiendo del seguimiento y desarrollo de cada caso, un riesgo grave anterior puede ser moderado o leve en otro momento, y viceversa, lo que permite al juez ver si el riesgo para la víctima ha disminuido o empeorado (Silio, 2020).

2.2.2.3. Trámite de apelación de las medidas de protección

El artículo 16-C del DL 1386 que modifica la Ley N° 30364 (2015) señala:

- Las resoluciones que anuncien medidas cautelares o preventivas podrán ser apeladas en audiencia o dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.
- Los recursos concedidos en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la fecha de interposición, sin efecto suspensivo.
- Una vez aprobada la apelación, se enviarán documentos a la sala familiar en un término no mayor de tres (3) días, en caso de riesgo leve o moderado, en un término no mayor de un (1) día en el caso de riesgo severo, bajo responsabilidad.
- La Sala de Familia remite la diligencia a la Fiscalía Superior de Familia para su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días.
- La Sala de Familia fija fecha de audiencia de causa, la cual debe celebrarse dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la libreta, e informa a las partes de la orden dentro de los tres (3) días siguientes a la causa.

Además, en los artículos 42 y 43 del DS 004-2019 se integran el método sistemático de apelación de las medidas de protección.

2.2.2.4. Problemática sobre las medidas de protección

Continuando con la citación del análisis realizado por Silio (2020), los problemas más habituales identificados en relación a las medidas de protección, son los siguientes:

- La realidad muestra que las protecciones se prescriben de manera general y abstracta, sin las motivaciones mínimas garantizadas en cada caso, tales como riesgo para las víctimas, gravedad del incidente, peligrosidad para los

agresores, número de personas afectadas, etc. Otras violaciones al debido proceso, derecho de motivo, debe ser apelada con un mínimo formalismo.

- Las medidas de protección no se basan en los principios y métodos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30364.
- Factores tales como carga procesal, políticas procesales y/o políticas nacionales que exacerbaban el cumplimiento de la emisión y notificación de medidas de protección (particularmente en aldeas, centros poblados y áreas remotas solo para alguaciles) permitiendo el objetivo inmediato de proteger la integridad de las víctimas.
- Dado que el procedimiento especial por violencia contra la mujer es un procedimiento formal mínimo, la citación a audiencia debe ser más flexible por cualquier medio adecuado, dirigiéndola al sujeto por teléfono, whatsapp, correo electrónico u otros medios que permitan a la audiencia comunicarse efectivamente con el procedimiento, demostrando así que se han realizado esfuerzos para agotar los mecanismos adecuados para que las partes hagan valer sus derechos.
- Dado que la Corte Constitucional ha declarado que no se permite la revictimización, y la declaración de la víctima en comisaría es suficiente para conocer el riesgo, se ve la necesidad de llamar a declarar nuevamente a la víctima. En la audiencia, la necesidad de citarla a una audiencia en la que no se pudo determinar la responsabilidad del agresor es propia de un proceso penal y no es razonable.
- Es necesario que el juez de familia justifique el propósito de citar a la víctima y al presunto agresor para la audiencia. Al exigirle declarar a la víctima se le volvería a revictimizar y al obligar a declarar al agresor vulneraría su derecho a guardar silencio. La mejor práctica es debatir los factores de riesgo, cuestionar su contenido o profundizar en sus respuestas, y discutir la aplicabilidad de las medidas de protección (Silio, 2020).

2.2.2.5. Dimensiones de las medidas de protección

De acuerdo a Silio (2020), la medida de protección tiene el *carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva*, destinada a preservar y proteger la integridad de la víctima, casi simplemente alegando violencia en su contra, con argumentos suficientes para que el juez de familia falle a su favor, sin exigirle intentar o iniciar otra acción para evitar la misma caducidad o decadencia, ya que las protecciones no constituyen medidas preventivas o de tutela anticipada, requieren pruebas de alta intensidad, lo que lleva a una alta probabilidad de eventos hipotéticos.

Las medidas de protección son *tutelas autosatisfactorias* con mecanismos para proteger a la víctima, por lo que tienen carácter temporal y urgente, cesando cuando desaparece el riesgo o peligro que las origina, sin necesidad de tratamiento secundario.

Al respecto, el fundamento 22 de la Sentencia 3378-2019-PA-/TC, señala:

(...) Las medidas de protección tienen las características o elementos típicos de las medidas preventivas, como la oportunidad y la urgencia; sin embargo, esto no significa necesariamente que ambas sean de la misma naturaleza. En todo caso, las medidas de protección deben ser adoptadas por el juzgado de familia en un plazo relativamente breve y en el marco de audiencias orales, que deben caracterizarse por la prohibición del “enfrentamiento y mediación entre víctima y victimario” (artículo 25). Ley N° 30364). La tramitación de las medidas de protección es independiente de la tramitación de las denuncias de violencia y suele iniciarse cuando el Juzgado de Familia remite las actuaciones al Ministerio Público para su correspondiente investigación.

Por lo tanto, la promulgación de medidas de protección no implica la atribución automática del estatus de responsabilidad penal al presunto autor de la violencia. El objeto de las garantías es únicamente velar por la integridad de la persona que denuncia violencia, por lo que el procedimiento es independiente y expedito. La determinación de la responsabilidad penal del presunto agresor deberá seguir los procedimientos previstos al efecto por el Código Procesal Penal.

Por su parte, el autor Sumaria (2014) desarrolla en relación a la dimensión “tutela urgente” y “tutela efectiva”, lo siguiente:

a) Tutela urgente

Se identificará la legislación adecuada en la modalidad de tutela de urgencia y se deberán realizar presupuestos específicos con base en los siguientes temas:

- Interés tutelable: Al mismo tiempo, deberá verificarse la titularidad o tipo de derechos del afectado, así como la conducta lesiva necesaria para la actuación judicial inmediata.
- Necesidad impostergable de tutela: Una vez comprobada la existencia del derecho o título afectado, determinar si se requiere de una acción judicial inmediata para eliminar o prevenir conductas antijurídicas que corran el riesgo de invalidar dicho derecho, o si ocurre lo contrario.
- Única vía eficaz: En cuanto a la necesidad y eficacia de las técnicas procesales de tutela en relación con los derechos afectados, si dicha restauración o reconstrucción de derechos o cesación del daño a los bienes jurídicos afectados apoyaría un proceso cognoscitivo declarativo.

En este sentido, la declaratoria jurisdiccional de tutela de emergencia tiene un alto grado de discrecionalidad del juez, por lo que la decisión es más un ejercicio "equitativo" que "legal" y, por tanto, muy similar a un "mandamiento". “Las leyes sajonas son provisionales. Entre ellas, los presupuestos de adopción tienen la amplia discrecionalidad de los jueces para evaluar su consentimiento.

Gilzans (2010), sostiene que este tipo de discrecionalidad es una protección justa típica, pero también tiene una serie de restricciones establecidas por el propio principio de equidad, tales como "la equidad debe ser justa", "limpio y ordenado", etc., que en realidad se fundamenta en términos como la buena fe y no dar consentimientos a circunstancias contra las que luego se opera a través de cierta manera de tutela de la rama de equidad.

De esta forma, para la adopción de una “injunction” deben indicarse los siguientes requerimientos:

- Probabilidad de que el solicitante sufra un daño irreparable si no se acuerda la "medida cautelar".
- Evaluar las posibles injusticias (equilibrio de dificultad) a través de la "prohibición" en ambos lados.
- Posible impacto o interés público en aceptar un "mandamiento judicial".
- Un "mandamiento judicial" temporal es una forma apropiada de protección para disputas (Sumaria, 2014).

Figura 2.

Manifestaciones de la tutela urgente



Nota: Sumaria (2014)

b) Tutela efectiva

En relación a este segundo aspecto, Sumaria (2014) señala que en cuanto a las actividades jurisdiccionales, se argumentó que el derecho a la protección jurisdiccional tenía un contenido complejo, que incluía, entre otros, la libertad de acceso a los jueces y tribunales, el derecho a obtener de ellos decisiones y

el derecho a “obedecerlas”, de lo cual se desprende que el complejo contenido de este derecho se despliega en distintas manifestaciones y grados para ser efectivo:

- Garantía de acceso a la jurisdicción: Incluyendo la adquisición de jurisdicción, bajo la premisa de respetar el principio de juez natural y el principio de legalidad, contar con las condiciones materiales para obtener verdaderamente el derecho; evitando la desviación de jurisdicción y las condiciones artificiales que limitan el ejercicio del derecho de acción.
- Garantía de un proceso justo: Está comprendido por el derecho a un proceso justo, equilibrado y adecuado, en el que se debe verificar el principio de contradicciones, la dualidad de posiciones y la igualdad de las partes en todo el desarrollo del proceso; y la imparcialidad de los jueces en su desarrollo, verificación del sexo, así como el ejercicio de los derechos de defensa, asistencia de abogados y funciones de juicio objetivo y no interesado.
- Garantía a una respuesta cualitativa: Está comprendido por el derecho a obtener una respuesta de resolución de conflictos, es decir, que responda a principios congruentes con los objetivos del proceso y para evitar inconsistencias. Debe responder en un tiempo razonable y oportuno, que sea calificado, manifestado en la calidad de la motivación y el derecho fundado sobre una base legal para evitar situaciones arbitrarias.
- Susceptible de eficacia: Exige que tales respuestas dadas por el poder judicial sean exigibles por acción irrevocable de la ley, y prever mecanismos para asegurar o prever la protección de los efectos de las sentencias. Asimismo, establecer los mecanismos necesarios para el desarrollo de la actividad judicial para hacer cumplir el contenido de la decisión en la medida determinada por la ley, que se eleva al nivel de la Constitución en su conjunto, creando así un doble deber del Estado. Este es, por un lado, excepcional en uno y por otro extremo, el cual brinda protección a través de garantías constitucionales que obligan al Estado a promover y proteger el

ejercicio de este derecho, mediante la actuación de sus distintos órganos, a través de procedimientos de oposición, en forma restringida a él.

El grado de efectividad de la tutela jurisdiccional es diferente, traduciéndose en distintas manifestaciones, ya se trate de tutela cognitiva, cuando la función de la tutela jurisdiccional es emitir una declaración de certeza frente a la inseguridad jurídica inicial que provoca el ejercicio. El derecho a demandar y luego poner fin a todo el proceso, o la tutela administrativa (cuando la tutela judicial tiene por objeto hacer valer los efectos de los derechos judiciales o extrajudiciales) y la tutela preventiva, destinada a asegurar o conservar el dominio, tiene carácter instrumental y es temporal).

En definitiva, la tutela jurisdiccional se convierte en un importante principio informativo de carácter supranacional y constitucional, pero con distintos matices de su actuación, que dan lugar a distintas herramientas procesales para su actuación.

Esta tipificación de esta forma de protección jurisdiccional gira en torno al concepto de "propiedad" (sentencia o declaración entendida como determinista), basada en el principio de *nullun executio sinetitulo* (no hay propiedad sin ejecución), que implica la posibilidad de ejecución y modificación de realidad jurídica, siendo necesaria la existencia de un "título" ya que en principio la tutela cognitiva busca la creación de ese "título". La tutela ejecutiva buscará que el título produzca un efecto material y modifique la realidad, y la tutela preventiva debe asegurar o preservar la efecto de este título, instrumental y ad hoc para la monitorización cognitiva (Sumaria, 2014).

2.3. Definición de conceptos básicos

- a) **Comunicación de la medida:** Involucra informar a la víctima la existencia de medidas de protección, como también al agresor la existencia de las mismas (Congreso de la República, 2015).

- b) **Ley N° 30364:** “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, es una norma impulsada por el Estado Peruano para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, en el ámbito público o privado, así como contra sus familiares. Esto, especialmente cuando son vulnerables por su edad o condición física, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados (Congreso de la República, 2015).
- c) **Medidas de protección:** tienen por objeto eliminar o minimizar los efectos nocivos de la violencia cometida por el imputado y permitir a las víctimas realizar sus actividades cotidianas normales (Congreso de la República, 2015).
- d) **Seguimiento de la medida:** Relacionado a la elaboración de un Mapa Georreferencial de víctimas, habilitación de un canal de comunicación, y establecimiento de un servicio de ronda inopinada a las víctimas (Congreso de la República, 2015).
- e) **Tutela efectiva:** Relacionado a la garantía de acceso a la jurisdicción, garantía de un proceso justo, garantía a una respuesta cualitativa, y susceptible de eficacia (Sumaria, 2014).
- f) **Tutela urgente:** Relacionado al interés tutelable, necesidad impostergable de tutela, y única vía eficaz (Sumaria, 2014).
- g) **Violencia económica:** Actos u omisiones que atentan contra la condición de la propia mujer o de cualquier miembro del grupo familiar, relacionados a injerencia en la posesión de bienes, hurtos, ingresos restringidos, entre otros (Congreso de la República, 2015).
- h) **Violencia sexual:** Son actos sexuales realizados sobre otras personas sin su consentimiento o bajo coacción (Congreso de la República, 2015).

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, mixta y socio jurídica

Es básica debido a que, su objetivo es recolectar la información. De esta forma, se obtendrá un diagnóstico sobre la problemática real y situación actual que ocurre en la Región policial de Arequipa sin alterar y/o modificar la recolección de datos sobre la ejecución en sede policial y la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima, las cuales tienen relación directa con el estudio que se plantea desarrollar.

Es socio jurídica, ya que actualmente el avance desmesurado en las formas de adquirir conocimiento de dicha especialidad, considera a la información socio jurídica como una herramienta de los abogados para conectar a la sociedad con los problemas de carácter jurídico (Vicerrectorado de Investigación PUCP, 2012).

3.2. Diseño de investigación

De acuerdo al espacio temporal en el que se desarrollará la presente investigación, es transversal; debido a que el estudio se realiza en un único y determinado momento en el tiempo, en el año 2022.

De la misma forma, es exploratorio, ya que su finalidad de incremental el conocimiento sobre un tema en específico, el cual no ha sido estudiada a profundidad, dentro de sus objetivos se puede nombrar que permite establecer una visión general sobre el tema a tratar, incrementar la familiaridad con el tema elegido y determinar una base para una investigación profunda a futuro (Vicerrectorado de Investigación PUCP, 2012).

3.3. Variables e indicadores

3.3.1. Identificación de la variable

Variable 1: Ejecución en sede policial.

Variable 2: Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima.

3.3.2. Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicadores
Variable 1 Ejecución en sede policial	Comunicación de la medida	Informa a la víctima la existencia de medidas de protección
		Informa al agresor la existencia de medidas de protección
	Seguimiento de la medida	Elabora un Mapa Georreferencial de víctimas
		Habilita un Canal de comunicación
		Establece un servicio de ronda inopinada a las Víctimas.
	Variable 2 Medida de protec de impedimento d acercamiento a la	Tutela urgente
Necesidad impostergable de tutela		

víctima		Única vía eficaz
	Tutela efectiva	Garantía de acceso a la jurisdicción
		Garantía de un proceso justo
		Garantía de una respuesta cualitativa
		Susceptible de eficacia

3.4. Hipótesis

3.4.1. Hipótesis General

El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima presenta obstáculos para proteger a la víctima, en Arequipa, año 2022.

3.4.2. Hipótesis Específicas

El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima como tutela urgente presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022.

El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima como tutela efectiva presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022.

El procedimiento de comunicación de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en sede policial presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022.

El procedimiento de seguimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en sede policial presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022.

3.5. Población y muestra del estudio

3.5.1. Población

La población, en cuanto a la investigación de enfoque cuantitativo está compuesta por 80 casos de violencia registrados en la Comisaria de Huacapuy – Provincia de Camaná en Arequipa, año 2022; de los cuales solo 22 cumplen con la condición de ser relacionados a casos de la medida de alejamiento de la víctima; asimismo en cuanto a la investigación de enfoque cualitativo, tenemos la entrevista a 8 efectivos policiales involucrados en temas de atención de casos de violencia familiar.

Tabla 2. Entrevistados (cualitativa)

ENTREVISTADOS	
NOMBRE	CARGO
Jackeline Paola Bellido Justo	ST3 PNP Encarga de la Sección Familia – Comisaria Zamacola
Carla Cecilia Cervantes Herrera	ST2. PNP. – Comisaria de Zamacola
Soledad Paredes Quispe	ST2. PNP. Medidas de protección
Maria Fernanda Balazar Linares	ST3 PNP Encarga de la Sección OPC – Comisaria Zamacola

Geovana Gutiérrez Merán	ST2. PNP. – Comisaria de Zamacola
AGÜERO	----
Juan Pareja Rojas	Alf. PNP. Jefe de Familia – Comisaria Zamacola

3.5.2. Muestra

Debido a que se tiene una población desconocida y finita, se aplica un censo, por ende, la muestra está compuesta por los 22 casos de la medida objeto de estudio todo esto de 80 casos de violencia registrados en la Comisaria de Huacapuy – Provincia de Camaná en Arequipa, año 2022.

3.6. Técnicas de recolección de datos

La técnica que nos permitirá recopilar los datos requeridos es la lista de cotejo y la guía de entrevista y como instrumento de recolección de datos, se hará uso de la lista de cotejo y la guía de entrevista semiestructurada a profundidad.

3.7. Procesamiento y análisis de datos

Los datos son obtenidos a través de técnicas cualitativas y cuantitativas, no fue necesario el uso de estadística teniendo en cuenta en nivel y enfoque utilizados, asimismo todos los resultados se expusieron en tablas y gráficos que permitieron observar de mejor manera los mismos.

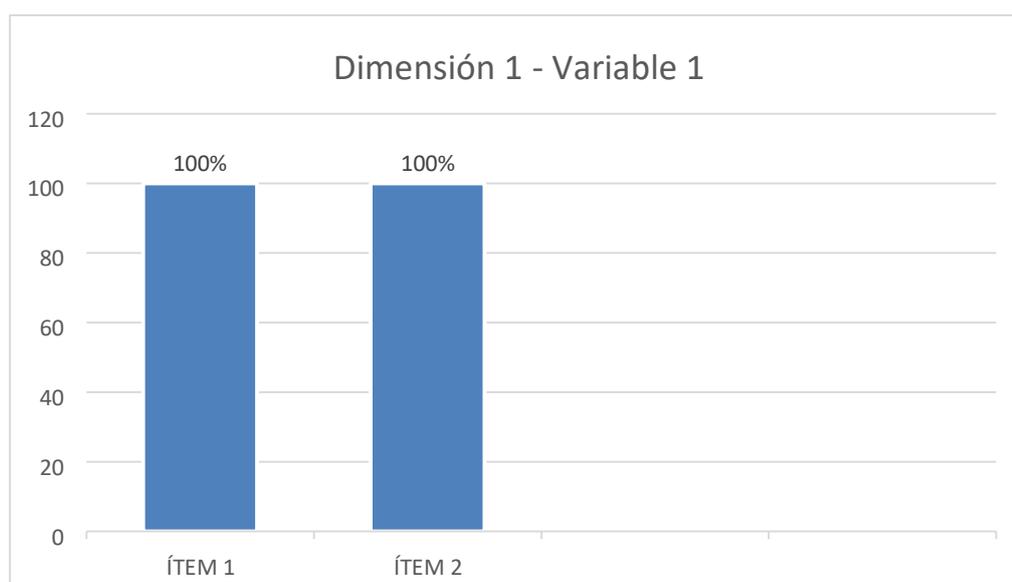
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados del trabajo de campo

Tabla 3. Resultado del análisis documental – Dimensión 1 de la variable 1

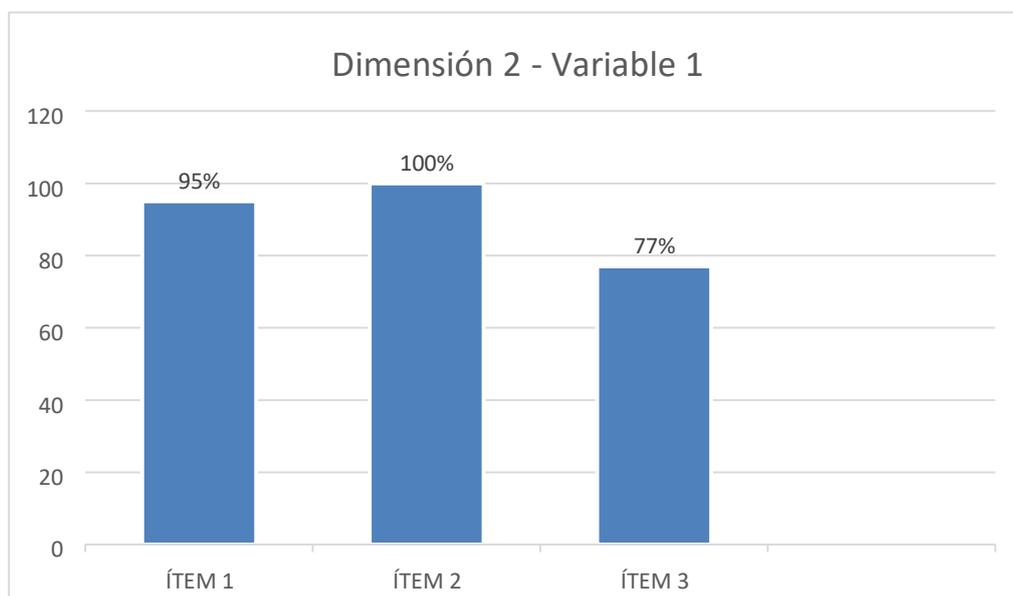
DIMENSIÓN 1 – VARIABLE 1			
CASOS EN LOS QUE SE INFORMA A LA VÍCTIMA LA EXISTENCIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (ÍTEM 1)		CASOS EN LOS QUE SE INFORMA AL AGRESOR LA EXISTENCIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN (ÍTEM 2)	
Cantidad	22	Cantidad	22
Porcentaje de cumplimiento	100%	Porcentaje de cumplimiento	100%
<p>INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO: Conforme al análisis documental realizado a los 22 expedientes administrativos, se puede advertir que en general y de manera plena, se cumple con los dos ítems de la dimensión 1 de la variable 1, como evidencia de cumplimiento por parte de la autoridad policial.</p>			

Figura 1. Resultado del análisis documental - Dimensión 1 de la variable 1



Resultados del análisis documental –
Tabla 4. Dimensión 2 de la variable 1

DIMENSIÓN 2 – VARIABLE 1					
CASOS EN LOS QUE SE ELABORA UN MAPA GEOREFERENCIAL DE LA VÍCTIMA (ÍTEM 1)		CASOS EN LOS QUE SE INFORMA HABILITA UN CANAL DE COMUNICACIÓN (ÍTEM 2)		CASOS EN LOS QUE SE ESTABLECE UN SERVICIO DE RONDA INOPINADA A LA VÍCTIMA (ÍTEM 3)	
Cantidad	21	Cantidad	22	Cantidad	17
Porcentaje de cumplimiento	95%	Porcentaje de cumplimiento	100%	Porcentaje de cumplimiento	77%
<p>INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO: Conforme al análisis documental realizado a los 22 expedientes administrativos, se puede advertir que en el caso del ítem primero, el porcentaje de cumplimiento es del 95% teniendo en cuenta que la información no pudo ser observada en el expediente, en el caso del ítem dos su cumplimiento es pleno, y en el caso del ítem tres el cumplimiento es del 77% ya que la información no pudo ser advertida en la documentación objeto de revisión</p>					



Resultados del análisis documental –

Figura 2. Resultados del análisis documental - Dimensión 2 de la variable 1

Tabla 5. Dimensión 1 de la variable 2

DIMENSIÓN 1 – VARIABLE 2					
CASOS EN LOS QUE EXISTE UN INTERÉS TUTELABLE (ÍTEM 1)		CASOS EN LOS QUE EXISTE UNA NECESIDAD IMPOSTERGABLE DE TUTELA (ÍTEM 2)		CASOS EN LOS QUE SE DETERMINA QUE ES LA ÚNICA VÍA EFICAZ (ÍTEM 3)	
Cantidad	22	Cantidad	22	Cantidad	22
Porcentaje de cumplimiento	100%	Porcentaje de cumplimiento	100%	Porcentaje de cumplimiento	100%
<p>INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO: Conforme al análisis documental realizado a los 22 expedientes administrativos, se puede advertir que en general y de manera plena, se cumple con los tres ítems de la dimensión 1 de la variable 2, como evidencia de cumplimiento por parte de la autoridad policial.</p>					

Figura 3. Resultados del análisis documental - Dimensión 1 de la variable 2

Resultados del análisis documental –

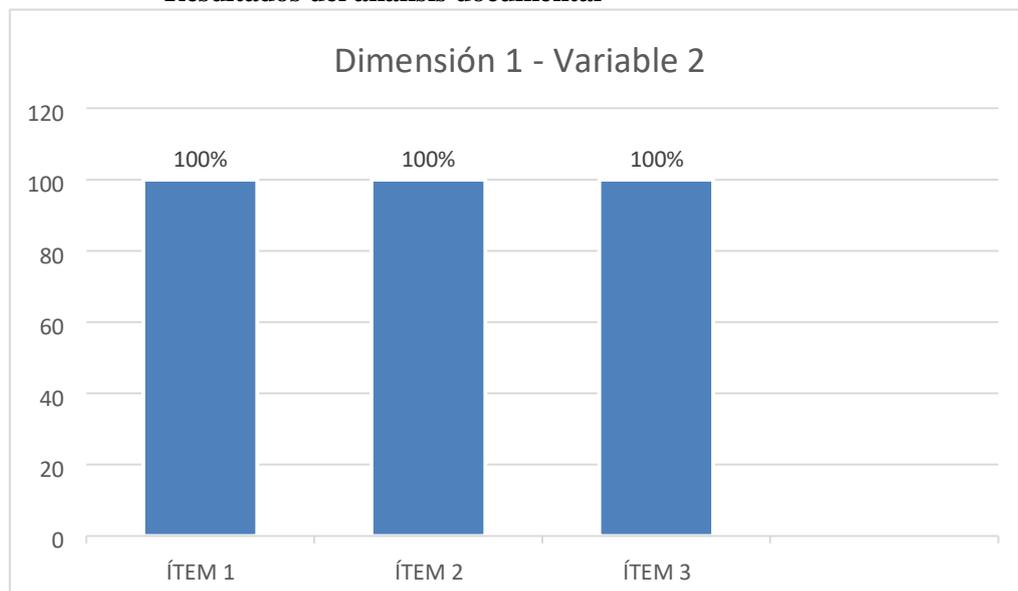


Tabla 6.

Dimensión 2 de la variable 2

DIMENSIÓN 2 – VARIABLE 2							
CASOS EN LOS QUE EXISTE UN INTERÉS TUTELABLE (ÍTEM 1)		CASOS EN LOS QUE EXISTE UNA NECESIDAD IMPOSTERGABLE DE TUTELA (ÍTEM 2)		CASOS EN LOS QUE SE DETERMINA QUE ES LA ÚNICA VÍA EFICAZ (ÍTEM 3)		CASOS EN LOS QUE EXISTE EFICACIA (ÍTEM 4)	
Cantidad	22	Cantidad	22	Cantidad	22	Cantidad	22
Porcentaje de cumplimiento	100%	Porcentaje de cumplimiento	100%	Porcentaje de cumplimiento	100%	Porcentaje de cumplimiento	100%
<p>INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO: Conforme al análisis documental realizado a los 22 expedientes administrativos, se puede advertir que en general y de manera plena, se cumple con los cuatro ítems de la dimensión 2 de la variable 2, como evidencia de cumplimiento por parte de la autoridad policial.</p>							

Figura 4. Resultados del análisis documental – Dimension 2 de la variable 2

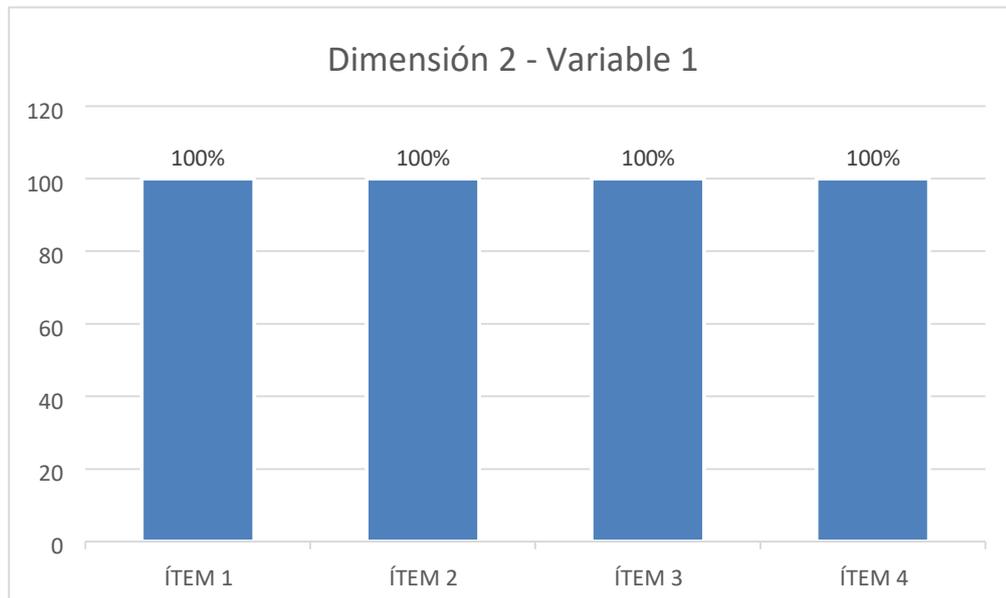


Tabla 7. Resultados de la pregunta 1

Pregunta 1. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera el procedimiento de ejecución de la sede policial cumple con las medidas de protección en el impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa? Explique

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Se hace la ejecución previa notificación de las partes, hoy posterior a ellos se les hace las visitas domiciliarias a la agraviada para verificar que se estén cumpliendo las medidas y exhortar en caso de incumplimiento dar aviso a la comisaría para actuar de acuerdo a ley, así mismo el patrullero realiza rondas permanentes por el domicilio de la agraviada hoy.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	A las personas que hoy se encuentran en las medidas de protección, se le realiza visitas inopinadas para realizar el seguimiento respectivo.
Soledad Paredes Quispe	Si es en seguimiento según lo establecido o resultados de las fichas de valoración, así también se verifique el incumplimiento de las medidas de protección y se procede la denuncia penal.
María Fernanda Salazar Linares	Sí efectúa con la verificación con la visita policial al domicilio, así como monitoreo a las víctimas mediante llamadas.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Hoy con relación a las medidas de protección primero se hace conocer a la víctima y agresor para que éstas cumplan con lo dispuesto por el juez de familia, en su resolución y luego realizar posterior seguimiento.

Agüero	De la siguiente manera: a las personas que se encuentren con las medidas de protección se les efectúa de manera indistinta visitas inopinadas para efectuar el seguimiento respectivo, luego de su ejecución.
Juan Pareja Rojas	La ejecución de las medidas de protección se efectúa con la verificación de la visita policial al domicilio, así como el monitoreo mediante llamadas telefónicas a la víctima y del incumplimiento se procede a la denuncia penal.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	Primero se hace conocer a la agraviada y al agresor sobre la resolución del juez que dispone sobre las medidas de protección y después la policía hace el seguimiento para que se cumpla.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, expresan con claridad aquellas acciones necesarias para llevar adelante el procedimiento, tales como la notificación a la víctima, al agresor, y la verificación del cumplimiento, en el mismo sentido se hace clara mención a la necesidad del monitoreo constante para la salvaguarda de la víctima, y tomar acciones inmediatas frente al posible incumplimiento de las medidas dictadas.

Tabla 8. Resultados de la pregunta 2

Pregunta 2. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿Cuán importante es el procedimiento de ejecución de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en sede policial? Explique

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
--------------------------------	--------------------------------

Jacqueline Paola Bellido Justo	Qué es importante para evitar nuevos actos de violencia familiar en todas sus modalidades, así como los feminicidios y sobre todo para vivir un ambiente de paz social.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	Es importante porque de esa manera se estaría protegiendo a la víctima de su agresor.
Soledad Paredes Quispe	Es importante ya que, con el monitoreo policial se evitan nuevos hechos de violencia familiar en agravio de la víctima.
María Fernanda Salazar Linares	Es importante ya que se proteja a la víctima de numerosos hechos de violencia previniendo actos que conlleven a un feminicidio.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Es importante porque al no tener conocimiento el agresor sobre las medidas de protección no se le puede abrir proceso por el delito de desobediencia a la autoridad (incumplimiento de las medidas de protección) al ocurrir otros hechos.
Agüero	Es muy importante toda vez que protege a la víctima de nuevos hechos de violencia tanto física, psicológica como también sexual y económica patrimonial, previniendo actos y nuevos hechos que conlleven a un acto mucho mayor como el feminicidio y homicidio en caso de las víctimas sean de sexo masculino.
Juan Pareja Rojas	Es muy importante toda vez que protege a la víctima de nuevos hechos de violencia previniendo actos que conlleven a un feminicidio.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	Debe de tener conocimiento del agresor sobre las medidas de protección, no se puede abrir proceso por el delito de desobediencia a la autoridad (incumplimiento de las medidas de protección) de ocurrir otros hechos.

INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general señalan que la importancia del procedimiento, radica en evitar posibles hechos de nueva violencia sobre las víctimas, y una de las mayores prioridades es que el agresor tome conocimiento efectivo de las medidas dictadas, en
	donde se le exige mantener una distancia respecto de la víctima, y que no puede de forma alguna reincidir en hechos de similar naturaleza; también se hace mención a la protección en el sentido de la posibilidad de la comisión de delitos con gravedad extrema como el feminicidio en el caso de las mujeres o el homicidio en el caso de los varones, teniendo especial cuidado.

Tabla 9. Resultados de la pregunta 3

Pregunta 3. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera el procedimiento de ejecución de la sede policial cumple con brindar tutela urgente en la protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa? Explique

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Consignando en la hoja de ruta del personal policial de patrullaje motorizado los lugares de las personas víctimas, entrevista permanente y presencia policial preventiva.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	La policía nacional actúa de inmediato ante cualquier persona que necesita apoyo con las medidas necesarias.
Soledad Paredes Quispe	Son de forma inmediata, ya que la policía cumple con poner en conocimiento de las disposiciones emitidas por el poder judicial.

María Fernanda Salazar Linares	Las medidas de protección a favor de la víctima son ejecutadas de forma inmediata.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Para este año 2022 el poder judicial en sus juzgado de familia han creado un aplicativo denominado el botón de pánico para las víctimas que se encuentran en riesgo
	severo o muy severo, donde el personal policial se encuentra registrando las llamadas a este botón para las víctimas.
Agüero	Son de forma inmediata, ya que efectivos de la policía nacional en especial de esta dependencia policial cumple con poner de conocimiento las medidas de protección emitidas por el poder judicial tanto a la víctima como el agresor.
Juan Pareja Rojas	Las medidas de protección a favor de la víctima se ejecutan en forma inmediata una vez recibidas del juzgado de familia y se hace de conocimiento a las partes.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	El poder judicial en sus diferentes juzgados de familia, se creó un aplicativo llamado botón de pánico para todas las víctimas que se encuentran en riesgo severo y muy severo, dónde el cual el personal policial las tiene registradas a las víctimas.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general se hace una importante mención, a la inmediatez con la que se actúa frente a un hecho de violencia, y mas aun cuando existen medidas de protección impuestas a favor de la victima y en contra de la parte agresora, en este sentido, se hace mención a un aplicativo llamada “botón de pánico” el cual es otorgado a aquellas victimas con mayores probabilidades de ser objeto de violencia reiterativa, esta es una medida impuesta por el Poder Judicial, y no por la Policía, quien se encarga de ponerla en marcha y dar inmediata atención ante su alerta por parte de la víctima.

Tabla 10. Resultados de la pregunta 4

Pregunta 4. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera la ejecución en sede policial en cuanto a la comunicación de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima cumple con brindar tutela urgente a la víctima? Explique

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	La comunicación sobre las medidas de protección a la gravedad es inmediata y se le hace de conocer que el incumplió la medida es un delito y no dude en comunicar a la comisaría para proceder a detener al agresor en flagrante delito.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	En este sentido las víctimas son registradas en la dependencia policial donde se cuenta con los números telefónicos de las mismas para tener un acercamiento más directo.
Soledad Paredes Quispe	La policía se encarga de hacer de conocimiento de la medida de protección de impedimento de acercamiento tanto a la víctima como al agresor.
María Fernanda Salazar Linares	Una vez realizada se procede a la agraviada y al agresor a entregar sus medidas de protección y la respectiva copia de la resolución.

Giovanna Gutiérrez Mercado	Mediante el botón de pánico cuando es presionado por la víctima, el personal policial, se desplaza de forma inmediata al lugar de los hechos, sin tener la necesidad de estar marcando números telefónicos para prestar su auxilio.
Agüero	Hoy todo ello se encuentra relacionado a la ejecución de las medidas de protección, siendo que el agresor se le pone en conocimiento dicha medida en la cual debe abstenerse de acercarse a dicha víctima.
Juan Pareja Rojas	Una vez recibida la medida de protección se procede a ubicar a la víctima y agresor haciéndoles entrega de su constancia de medidas de protección y copia de la resolución.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	Lo más efectivo es el botón de pánico, cuando el botón es presionado por la víctima, el personal policial como se desplaza en forma inmediata al lugar de los hechos que se encuentra registrado, sin tener la necesidad de llamar a los teléfonos de la comisaría para prestar el auxilio.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, nuevamente se incide en el aplicativo “botón de pánico” impuesto por el poder judicial, asimismo se incide en la obligación de la Policía de poner el conocimiento de la medida a la parte agresora, y asegurarse de que estos sea así, y no presuponer el conocimiento de la misma, todo ello con la finalidad de salvaguardar la integridad de la víctima y posible nuevos hechos de violencia, que podría afectarlas y a otros miembros de la familia, cuando esto ocurre.

Tabla 11. Resultados de la pregunta 5

Pregunta 5. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera la ejecución en sede policial en cuanto al seguimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima cumple con brindar tutela urgente a la víctima?

Explique

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	El seguimiento es constante sea físicamente al visitar su domicilio o telefónicamente, levantando el acta respectiva y enviando el informe al juzgado de familia.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	La policía nacional realiza constantemente el seguimiento a las medidas de protección de acuerdo al grado de gravedad.
Soledad Paredes Quispe	Se realiza el seguimiento monitoreo mediante llamadas telefónicas y rondas al domicilio de la víctima.
María Fernanda Salazar Linares	Se realiza llamadas para la ejecución de las medidas de protección al igual que visitas inopinadas a su domicilio.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Después de ejecutada una medida de protección, se realiza los seguimientos en forma periódica conforme lo estipula la ley 30364 en casos severos y muy severos son 3 meses y en casos leves y moderados cada 6 meses.
Agüero	El seguimiento se puede o se realiza de varias formas, primero visitando el inmueble de la víctima, segundo realizando llamadas telefónicas y la otra forma es efectuando rondas inopinadas de manera constante por el domicilio de la referida persona o víctima.

Juan Pareja Rojas	Respecto al seguimiento de la ejecución de las medidas de protección personal policial mediante llamadas telefónicas al celular se realiza ese seguimiento y visitas al domicilio.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	Para su seguimiento se visita el inmueble de la víctima en forma inopinada también se realiza llamadas telefónicas y se efectúa rondas inopinadas de manera constante por el domicilio de la víctima.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, aquí se hace una importante mención en cuanto a las formas en la que existe el acercamiento con la víctima, a fin de salvaguardarla frente a cualquier posible nuevo acto de violencia en su contra, visitas inopinadas, llamadas telefónicas, seguimiento diario, son actos que ayudan a generar
	en la víctima mayor confianza sobre la autoridad y respecto de su integridad.

Tabla 12. Resultados de la pregunta 6

Pregunta 6. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿Existen obstáculos en el procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en cuanto a la necesidad de tutela urgente? Explique.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Hoy muchas veces las víctimas cambian de domicilio o ya no desean continuar los procedimientos porque se reconcilian con sus parejas o familiares, refieren al personal policial designado que ya no se les haga las visitas y seguimientos.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	No, por lo que las medidas de protección asignadas a las víctimas son bien específicas.

Soledad Paredes Quispe	No, sólo se tiene que incrementar más medios logísticos y de personal para optimizar aún más cuando se requiere la presencia policial.
María Fernanda Salazar Linares	No existen obstáculos para la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, sin embargo, se debería de contar con mayor personal policial.
Giovanna Gutiérrez Mercado	No existen obstáculos para la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.
Agüero	Tenemos que en algunos casos las víctimas cambian de domicilio, lo cual no deja que se continúe con dicho seguimiento, acción que se soluciona derivando a la respectiva jurisdicción policial a la que pertenece el nuevo domicilio.
Juan Pareja Rojas	No existen obstáculos para la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, sin embargo, se debería de contar con mayor personal policial por el incremento de denuncias.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	En algunos casos las víctimas cambian de domicilio, lo cual no deja que se confirme con dicho seguimiento, lo cual se soluciona derivando a la respectiva jurisdicción policial a la que pertenece el nuevo domicilio de la víctima.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, consideran que no existen obstáculos en cuanto a la labor policial, sin embargo, pueden considerarse hecho a tener en cuenta como la logística institucional, que podría ocasionar cierta demora en la puesta en conocimiento, asimismo hechos ajenos, como el cambio de domicilio, la propia inatención por parte de la víctima, u otros actos de esa naturaleza.

Tabla 13. Resultados de la pregunta 7

Pregunta 7. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera el procedimiento de ejecución de la sede policial cumple con brindar tutela efectiva en la protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa?

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Un buen patrullaje policial por la vivienda de la agraviada y constante monitoreo de las medidas.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	La policía nacional en todo momento está con la hola obligación de hacer cumplir las medidas de protección.
Soledad Paredes Quispe	Personal policial monitorea a la víctima mediante la comunicación telefónica y visitas a su domicilio.
María Fernanda Salazar Linares	Con la visita del domicilio de la víctima y constante monitoreo.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Hoy se cumple mediante los seguimientos que se realizan de forma periódica con llamadas telefónicas o visitas a sus domicilios y también se brinda los números telefónicos de la comisaría para cualquier problema.
Agüero	La policía cumple con brindar tutela efectiva en dicha protección efectuando visitas al domicilio de las víctimas, con presencia policial realizando patrullajes constantes en zonas delimitadas con el mapa geo referencial de manera tal que el auxilio a la atención es de forma inmediata.

Juan Pareja Rojas	Con las visitas al domicilio de la víctima y la presencia policial con el patrullaje motorizado patrullero en la zona donde se registran las medidas.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	La policía cumple con brindar tutela efectiva en dicha protección efectuando la respectiva visita a su domicilio de las víctimas en forma inopinada, y se requiere el auxilio inmediato.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general,

Tabla 14. Resultados de la pregunta 8

Pregunta 8. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera la ejecución en sede policial en cuanto a la comunicación de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima cumple con brindar tutela efectiva a la víctima? Explique.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Una comunicación empática del personal responsable del área de medidas de protección con la agraviada.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	Se tiene comunicación constante y a la vez visitas inopinadas, llevándose un registro de las mismas.
Soledad Paredes Quispe	La policía utiliza todas las medidas posibles a fin de que la víctima como el agresor tengan conocimiento de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia.

María Fernanda Salazar Linares	Una comunicación empática del personal responde a todo el personal policial.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Mediante las llamadas telefónicas y visitas a domicilios.
Agüero	Personal encargado de medidas de protección es el responsable de la ejecución de las medidas de protección, cumpliendo para ello con las respectivas notificaciones a la víctima como al agresor en tiempos establecidos.
Juan Pareja Rojas	Personal policial se constituye en forma continua y reiterativa hasta la ubicación de la víctima y agresor a fin de hacer conocer la resolución de las medidas de protección.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	El personal encargado de las medidas de protección es el responsable de la ejecución de las medidas, cumpliendo para ello con las respectivas notificaciones a la víctima y al agresor.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que los entrevistados de manera general, aquí se hace una especial atención a aquellas áreas de especialidad al interior de la policía a fin de poder darle una atención debida a los procedimientos para la ejecución de las medidas de protección, del mismo modo se hace mención a la incidencia con la que se refuerza la comunicación con la víctima y la parte agresora, a fin de no darse nuevos hechos de violencia.

Tabla 15. Resultados de la pregunta 9

Pregunta 9. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera la ejecución en sede policial en cuanto al seguimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima cumple con brindar tutela efectiva a la víctima?

Explique.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Mediante las visitas constantes el domicilio de la agraviada y mantener constante comunicación.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	Hoy los seguimientos de las medidas de protección se realizan de conformidad al grado trimestralmente dándose curso a la autoridad respectiva.
Soledad Paredes Quispe	Lo realiza el personal de la sección de medidas de protección hoy determinando el tipo de riesgo.
María Fernanda Salazar Linares	Mediante las visitas constantes al domicilio de la gravedad.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Por cada visita o llamada telefónica se realiza el acta correspondiente, consignando que la agraviada se encuentra bien y en caso haya sufrido hechos de violencia se le conduce a la comisaría para las diligencias correspondientes.
Agüero	Dicho seguimiento se realiza por personal especializado en medidas de protección, siendo que se toma en cuenta el tipo de riesgo para ejecutar dicho seguimiento es así que por si acaso se realizan, es decir los de riesgo leve y moderado se realizan cada 6 meses y los de severo y severo expreso cada 3 meses.

Juan Pareja Rojas	Y el área de medidas de protección realiza la ejecución y monitoreo del cumplimiento de las medidas, tomando en cuenta el tipo de riesgo leve moderado o severo severoextremo.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	Dicho seguimiento se realiza por personal especializado de medidas de protección siendo que se toma en cuenta el riesgo de cada víctima coma para priorizar según si el riesgo es severo o severo extremo.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, señalan que existe un seguimiento a la víctima de violencia, sin embargo, es meritorio resaltar el hecho de estos se realizan de forma trimestral, espacio de tiempo que consideramos demasiado para un acto de tamaña consideración, asi también se menciona a los actos considerados como severos o severos extremos, como aquellos que merecen especial atención, lo cual podemos compartir en cierta medida, aun cuando toda víctima debe ser protegida en la misma medida.

Tabla 16. Resultados de la pregunta 10

Pregunta 10. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿Existen obstáculos en el procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en cuanto a la necesidad de tutela efectiva? Explique

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Hoy el obstáculo muchas veces es la parte agraviada que no desea colaborar con los procedimientos.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	No existe

Soledad Paredes Quispe	No existen
María Fernanda Salazar Linares	El obstáculo podría ser con la poca logística y que la agraviada no quiera colaborar.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Hoy no existe.
Agüero	No existen, por la falta de logística que aún existe la policía ejecuta de manera inmediata y en lo posible, utilizando cualquier medio a fin de dar cumplimiento con lo resuelto o dispuesto por la autoridad judicial.
Juan Pareja Rojas	No existen obstáculos, sin embargo, se puede mejorar el sistema informático para consultar las medidas de protección por personal policial.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	No existen, pero la falta de logística de recursos humanos y logísticas como vehículos y personal policial es por el motivo que a veces se demora en llegar al domicilio de la vida.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, que nuevamente se consideran aquellos
	aspectos fuera del control de la propia policial, sin embargo, se incide en la logística, considerando entonces como un hecho en que existe cierto grado de dificultad y que obedece básicamente a la capacidad institucional de afrontar un hecho, por ello consideramos tener un especial cuidado en cuenta a este obstáculo.

Tabla 17. Resultados de la pregunta 11

Pregunta 11. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera la comunicación de la medida en el procedimiento de ejecución en sede policial da cumplimiento al impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa?

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Hoy comunicación en forma presencial con visitas domiciliarias y comunicación vía telefónica.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	Se hace de conocimiento a la persona agresora y se le comunica sobre las medidas respectivas.
Soledad Paredes Quispe	Mediante una constancia de visita tanto a la víctima como el agresor.
María Fernanda Salazar Linares	Comunican de forma presencial con visitas domiciliarias y comunicación vía telefónica.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Mediante los seguimientos.
Agüero	Se comunica de manera personal (física) y virtual (WhatsApp o llamando por teléfono) tanto a la víctima como el agresor.
Juan Pareja Rojas	La comunicación se realiza en forma escrita mediante constancia de enterado de medidas de protección a la víctima y agresor.

Manuel Jesús Salazar Quiroga	Se comunica de manera personal (física) y virtual (correo electrónico, vía telefónica) tanto la víctima como el agresor.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, aquí podemos observar cómo se índice en el acto personalísimo frente a la víctima, de poner especial atención a su condición de víctima, y busca que no sea nuevamente objeto de violencia, por ello se fomentan lazos para que la comunicación pueda ser fluida y poder dar una inmediata atención cuando ocurra un acto de violencia o ante cualquier posibilidad de ella.

Tabla 18. Resultados de la pregunta 12

Pregunta 12. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿Existen obstáculos en sede policial al procedimiento de comunicación de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima? Explique

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Cuando la agraviada no contesta las llamadas y/o no desea brindar mayor información del caso por desistir del mismo.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	Se agotan todos los medios para hacer de conocimiento de las mismas.

Soledad Paredes Quispe	No existen toda vez que el personal policial de acuerdo a los 2 tipos de violencia realiza el monitoreo respectivo.
María Fernanda Salazar Linares	Cuando la víctima no contesta las llamadas y/o no desea brindar información.
Giovanna Gutiérrez Mercado	No existen obstáculos a excepción cuando cambian dirección domiciliaria o números telefónicos o cuando ya no desean saber de denuncias.
Agüero	Muchas víctimas al pasar el tiempo solucionan los problemas con sus agresores, convivientes y otros cómo debido a ello existe que estás no desean continuar con dichas medidas de protección cómo lo cual obstaculiza el respectivo seguimiento, y lo que le espera es del archivamiento de las mismas.
Juan Pareja Rojas	No existen obstáculos cómo toda vez que es muy importante proteger a la víctima de nuevos hechos de violencia para que exista un desarrollo de convivencia en paz y libre de violencia.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	Muchas víctimas al pasar el tiempo solucionan los problemas con sus agresores, pero no es tan rápido el apoyo por falta de recursos logísticos humanos y falta de personal.

<p>INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:</p>	<p>En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, consideran que no existen obstáculos desde la policía, sin embargo, puede ser la propia víctima quien las imponga, al no colaborar con la justicia, argumentos tales como el perdón, u otros condicionamientos, son los que se pueden advertir para estos suceda, por ello, podemos afirmar que sí existen obstáculos para el cumplimiento de las medidas de protección.</p>
---	---

Tabla 19. Resultados de la pregunta 13

Pregunta 13. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿De qué manera el seguimiento de la medida en el procedimiento de ejecución de la sede policial da cumplimiento a la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa?

<p>NOMBRE DEL ENTREVISTADO</p>	<p>RESPUESTA A LA PREGUNTA</p>
<p>Jacqueline Paola Bellido Justo</p>	<p>El seguimiento permanente con visitas domiciliarias e interacción telefónica.</p>
<p>Carla Cecilia Cervantes Herrera</p>	<p>Conforme a las medidas la policía nacional actúa inmediatamente.</p>
<p>Soledad Paredes Quispe</p>	<p>Mediante el seguimiento de forma consecuente, si las medidas de protección se están cumpliendo.</p>

María Fernanda Salazar Linares	El seguimiento permanente con visitas domiciliarias y llamadas telefónicas.
Giovanna Gutiérrez Mercado	Depende de que disponga el juzgado no en todos los casos prohibir el acercamiento de la víctima.
Agüero	Por medio del seguimiento a las medidas de protección, se toma conocimiento si estas se están dando cumplimiento o no, para ello se insta o invita a las víctimas a denunciar el nuevo hecho de violencia de los cual es son agraviados.
Juan Pareja Rojas	Mediante el seguimiento se puede conocer si esta se está cumpliendo esto se realiza mediante las visitas y monitoreo para el área respectiva.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	Se puede conocer si está se está cumpliendo para ello se realiza visitas y monitoreos en las sale respectivas en sus domicilios.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, señalan que la actuación policial es inmediata, dando el seguimiento debido a la victima y agresor, a fin de que no se produzcan nuevos hechos de violencia que puedan afectarlos, y al núcleo familiar.

Tabla 20. Resultados de la pregunta 14

Pregunta 14. Conforme a la experiencia obtenida en su labor ¿Existen obstáculos en sede policial al procedimiento en el seguimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima? Explique

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	RESPUESTA A LA PREGUNTA
Jacqueline Paola Bellido Justo	Por parte del personal policial no existe obstáculos cómo cumplimos al máximo las metas programadas con la finalidad de garantizar la tranquilidad pública.
Carla Cecilia Cervantes Herrera	No, por lo que la policía nacional cumple con realizar todo seguimiento en el tiempo.
Soledad Paredes Quispe	No existen obstáculos toda vez que la policía cumple con acudir a la víctima ante nuevos hechos de violencia y hace cumplir las disposiciones de las medidas de protección.
María Fernanda Salazar Linares	Hoy por parte de la policía no existen obstáculos cómo cumplimos el máximo de las metas programadas
Giovanna Gutiérrez Mercado	No existen obstáculos, pero sí falta de material logístico.
Agüero	No existen obstáculos, toda vez que la policía cumple en acudir en todos los casos de manera inmediata al llamamiento de parte de la víctima, ahora con mayor efectividad ya que de ciertos casos los cuales son más severos el poder judicial ha optado por instalar un aplicativo llamado botón de pánico, con el cual las víctimas al activarlo son atendidas de manera inmediata por personal encargado de medidas de protección.

Juan Pareja Rojas	No existen obstáculos, toda vez que la finalidad del cumplimiento de las medidas de protección es salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima y que se desenvuelva en un entorno armónico.
Manuel Jesús Salazar Quiroga	En la medida de lo posible se debe cumplir con la medida de protección en tiempo real coma a pesar de falta de disponibilidad de los diferentes recursos, a veces no están disponibles por estar en otras intervenciones.
INTERPRETACIÓN DE LA RESPUESTA:	En cuanto a las respuestas emitidas por los entrevistados, podemos decir que estos de manera general, consideran que no existen obstáculos puesto que señalan que se cumple con la labor realizada, esto da en apariencia una protección de la labor realizada, sin embargo, no ayuda a tener un mas claro entendimiento, y podemos colegir en que sí existen obstáculos, y estos son externos a la labor policial propiamente dicha, tales como aspecto logísticos y provenientes de la propia víctima, quien no colabora con el procedimiento.

4.2. Comprobación de hipótesis

En cuanto a la comprobación de la hipótesis, teniendo en cuenta el enfoque y nivel de la investigación, en la misma no existió usos de análisis estadístico inferencial, por ello no se realizó esta comprobación con esos métodos, en cambio se usaron métodos cualitativos para así determinarlo, obteniendo los siguientes resultados:

4.2.1. Hipótesis General

El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima presenta obstáculos para proteger a la víctima, en Arequipa, año 2022. Al respecto podemos inferir, conforme al análisis de las

respuestas emitidas por los entrevistados y de los expedientes, que la hipótesis general se cumple, aun cuando, en las entrevistas se afirma, en general, que no existen obstáculos, sin embargo, del propio análisis cualitativo de esta condición es posible advertir que sí existen tanto internos como los factores logísticos y carencias institucionales y factores externos tales como la propia voluntad de la víctima para ser protegida desobedeciendo el mandato judicial, el cambio de domicilio de la víctima; por ello podemos considerar que el principal obstáculo que incluso no dependerá de la capacidad policial de respuesta al hecho, es que la propia víctima no tenga la voluntad de dar cumplimiento a la medida de protección de impedimento de acercamiento.

4.2.2. Primera Hipótesis Específica

El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima como tutela urgente presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022. En cuanto a la presente hipótesis, consideramos está cumplida, aun cuando los entrevistados señalan que existe celeridad en la atención del mandato judicial de impedimento de acercamiento a la víctima, sin embargo, las carencias logísticas mencionadas por varios entrevistados constituyen una evidente dificultad para ponerlas en marcha y dar efectivo cumplimiento a la medida.

4.2.3. Segunda Hipótesis Específica

El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima como tutela efectiva presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022. En cuanto a la presente hipótesis, consideramos está cumplida, en la medida que la tutela efectiva representa un cúmulo de acciones, y aún cuando es evidente el cumplimiento de la medida de protección en cuanto a la labor policial, podemos decir que la efectivización de la misma ante la renuencia de la víctima, es un factor tener presente, no existe básicamente en norma, un remedio para tal condición, y la Policía ante un supuesto

como el antes descrito, se limita a levantar un acta y poner el conocimiento del Poder Judicial tales hechos.

4.2.4. Tercera Hipótesis Específica

El procedimiento de comunicación de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en sede policial presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022. En cuanto a la presente hipótesis, podemos considerar que esta cumplida en cierta medida, las entrevistas han evidenciado que la comunicación es uno de los pilares mas importantes del procedimiento, y es efectivo, sin embargo, las propias carencias logísticas de las cuales se hace mención, pueden limitar esta condición, y hacerla compleja de ser cumplida, y entorpecer el procedimiento.

4.2.5. Cuarta Hipótesis Específica

El procedimiento de seguimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima en sede policial presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022. En cuanto a la presente hipótesis, podemos considerarla cumplida, al igual que en la anterior propuesta, aun cuando pueda existir la voluntad por el cumplimiento de los deberes de función, estos pueden verse limitados por carencias logísticas que solo ocasionarán un debilitamiento del procedimiento y los fines del mismo, por ello, el seguimiento del cumplimiento de la medida puede verse frustrado ante carencias de naturaleza institucional, y que son ajenas a las partes del proceso.

4.3. Discusión de resultados

En cuanto al objetivo general de la investigación fue determinar el procedimiento de ejecución de sede policial en el cumplimiento de la medida de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022. De acuerdo a la tabla siete y ocho, se pudo determinar la manera o forma en la que

un procedimiento de ejecución en sede policial se realiza, en el mismo sentido las preguntas objeto de entrevista permitieron conocer aquellas circunstancias especiales para así lograrlo.

Al tener claridad respecto que cómo funciona un procedimiento que resulta de vital importancia para la integridad de la víctima, y encontrándonos con obstáculos que, aun cuando no tienen directamente responsabilidad con la labor policial, sí resultan serlo, tales como la propia voluntad de la víctima en colaborar con el procedimiento o condiciones logísticas que no permiten a plenitud salvaguardar al mismo.

En este sentido de ideas la Ley N° 30364 (2015), “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, es una norma impulsada por el Estado Peruano para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres, en el ámbito público o privado, así como contra sus familiares. Esto, especialmente cuando son vulnerables por su edad o condición física, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y discapacitados.

Establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas y la reparación de los daños causados; y prevé la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados para asegurar que las mujeres y los grupos familiares vivan una vida libre de violencia que puedan ejercer plenamente sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables es el órgano rector para la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y sus familiares, y tiene a su cargo la coordinación, articulación y seguimiento de la efectiva aplicación y cumplimiento de la Ley.

Silio (2020) sobre las medidas de protección, señala que estas son decisiones que toma el Estado a través de los jueces de familia para garantizar que las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otros miembros de la familia sean atendidos y se proteja su integridad cuando sufren violencia en el hogar.

Por tanto, estas protecciones tendrán también como finalidad romper el ciclo de la violencia de género (estrés, agresión y luna de miel) con el fin de salvaguardar sus intereses y evitar los riesgos (personales, sociales, perspectiva de género u otros) de la víctima y de los demás. Asimismo, sostiene que las medidas de protección tienen por objeto eliminar o minimizar los efectos nocivos de la violencia cometida por el imputado y permitir a las víctimas realizar las actividades normales de la vida diaria; asegurar su integridad física, psíquica y sexual o la de sus familiares, y para proteger sus bienes, ya que las víctimas enfrentarán luego un proceso penal, en contraposición a su agresor, y éste no continuará con la violencia en su contra.

En cuanto a los objetivos específicos estos fueron, identificar el procedimiento de ejecución de la sede policial en el cumplimiento de brindar tutela urgente en las medidas de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022; Identificar el procedimiento de ejecución de la sede policial en el cumplimiento de brindar tutela efectiva en las medidas de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022; Identificar el procedimiento de comunicación de la medida en sede policial para dar cumplimiento a la medida de impedimento de acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022; Identificar el procedimiento de seguimiento de la medida en sede policial para dar cumplimiento a la medida de impedimento de acercamiento de la víctima en Arequipa, año 2022.

Los mismos fueron conseguidos conforme lo observado en las tablas nueve a la veinte que dan cuenta, conforme al método cualitativo, de aquellas condiciones especiales que pueden existir durante el desarrollo del procedimiento de ejecución de las medidas de protección, tenemos así que la tutela urgente y la tutela efectiva, se concretan en tanto existan las condiciones necesarios para hacerlos, tales como la colaboración de la víctima en el procedimiento, la capacidad logística de la institución, la claridad de la medida impuesta, e incluso la determinación suficiente del riesgo de la víctima frente a un posible nuevo acto de violencia en su contra, del mismo modo tenemos a la comunicación como acto fundamental, tanto al poner en conocimiento de la medida, como al advertir posible hechos de nueva violencia, en

donde la reacción policial debe ser inmediata en tanto pueda conocer del hecho, acciones de seguimiento resultan ser también importantes, y entablar lazos con la víctima, a fin de obtener la confianza necesaria para mitigar cualquier posible acto en su contra.

Al respecto tenemos a Sumaria (2014) quien desarrolla doctrinalmente las dimensiones “tutela urgente” y “tutela efectiva”, la primera identificada la legislación adecuada en la modalidad de tutela de urgencia y se deberán realizar presupuestos específicos con base al interés tutelable, en el cual deberá verificarse la titularidad o tipo de derechos del afectado, así como la conducta lesiva necesaria para la actuación judicial inmediata. La necesidad impostergable de tutela que, una vez comprobada la existencia del derecho o título afectado, determinar si se requiere de una acción judicial inmediata para eliminar o prevenir conductas antijurídicas que corran el riesgo de invalidar dicho derecho, o si ocurre lo contrario. Sea la única vía eficaz: En cuanto a la necesidad y eficacia de las técnicas procesales de tutela en relación con los derechos afectados, si dicha restauración o reconstrucción de derechos o cesación del daño a los bienes jurídicos afectados apoyaría un proceso cognoscitivo declarativo.

En este sentido, la declaratoria jurisdiccional de tutela de emergencia tiene un alto grado de discrecionalidad del juez, por lo que la decisión es más un ejercicio "equitativo" que "legal" y, por tanto, muy similar a un "mandamiento". “Las leyes sajonas son provisionales. Entre ellas, los presupuestos de adopción tienen la amplia discrecionalidad de los jueces para evaluar su consentimiento.

De similar forma Gilzans (2010) sostiene que este tipo de discrecionalidad es una protección justa típica, pero también tiene una serie de restricciones establecidas por el propio principio de equidad, tales como "la equidad debe ser justa", "limpio y ordenado", etc., que en realidad se fundamenta en términos como la buena fe y no dar consentimientos a circunstancias contra las que luego se opera a través de cierta manera de tutela de la rama de equidad.

Sobre la tutela efectiva Sumaria (2014) señala que, en cuanto a las actividades jurisdiccionales, se argumenta que el derecho a la protección jurisdiccional tenía un contenido complejo, que incluía, entre otros, la libertad de acceso a los jueces y tribunales, el derecho a obtener de ellos decisiones y el derecho a “obedecerlas”, de lo cual se desprende que el complejo contenido de este derecho se despliega en distintas manifestaciones y grados para ser efectivo, tales como, la garantía de acceso a la jurisdicción, incluyendo la adquisición de jurisdicción, bajo la premisa de respetar el principio de juez natural y el principio de legalidad, contar con las condiciones materiales para obtener verdaderamente el derecho; evitando la desviación de jurisdicción y las condiciones artificiales que limitan el ejercicio del derecho de acción; la garantía de un proceso justo que está comprendido por el derecho a un proceso justo, equilibrado y adecuado, en el que se debe verificar el principio de contradicciones, la dualidad de posiciones y la igualdad de las partes en todo el desarrollo del proceso; y la imparcialidad de los jueces en su desarrollo, verificación del sexo, así como el ejercicio de los derechos de defensa, asistencia de abogados y funciones de juicio objetivo y no interesado; la garantía a una respuesta cualitativa que está comprendido por el derecho a obtener una respuesta de resolución de conflictos, es decir, que responda a principios congruentes con los objetivos del proceso y para evitar inconsistencias. Debe responder en un tiempo razonable y oportuno, que sea calificado, manifestado en la calidad de la motivación y el derecho fundado sobre una base legal para evitar situaciones arbitrarias. Así también es susceptible de eficacia puesto que exige que tales respuestas dadas por el poder judicial sean exigibles por acción irrevocable de la ley, y prever mecanismos para asegurar o prever la protección de los efectos de las sentencias. Asimismo, establecer los mecanismos necesarios para el desarrollo de la actividad judicial para hacer cumplir el contenido de la decisión en la medida determinada por la ley, que se eleva al nivel de la Constitución en su conjunto, creando así un doble deber del Estado. Este es, por un lado, excepcional en uno y por otro extremo, el cual brinda protección a través de garantías constitucionales que obligan al Estado a promover y proteger el ejercicio de este derecho, mediante la actuación de

sus distintos órganos, a través de procedimientos de oposición, en forma restringida a él.

En cuanto al grado de efectividad de la tutela jurisdiccional es diferente, traduciéndose en distintas manifestaciones, ya se trate de tutela cognitiva, cuando la función de la tutela jurisdiccional es emitir una declaración de certeza frente a la inseguridad jurídica inicial que provoca el ejercicio. El derecho a demandar y luego poner fin a todo el proceso, o la tutela administrativa (cuando la tutela judicial tiene por objeto hacer valer los efectos de los derechos judiciales o extrajudiciales) y la tutela preventiva, destinada a asegurar o conservar el dominio, tiene carácter instrumental y es temporal).

Conforme al argumento previamente expuesto, es posible afirmar por medio de la discusión doctrinal, que la presente investigación y sus resultados guardan armonía con las diversas posturas doctrinales, así mismo en cuanto a los antecedentes de la investigación tenemos las posturas de Espinoza (2021), quien en su investigación sobre la “Aplicación de medida de protección impedimento de acercamiento a víctima frente a violencia familiar entre cónyuges, Huancasancos-Ayacucho, 2019”, determinó que las protecciones contra el acceso a las víctimas no se han implementado o se implementan solo en algunos casos, lo que requiere que las protecciones de seguimiento inmediato se apliquen en la práctica. Esto trae consigo la eliminación de la violencia y no logra que los agresores repitieran la violencia física en perjuicio de sus cónyuges.

Ysidro (2021), en su investigación titulada “Análisis de las Medidas de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia Psicológica del Cerro San Pedro, distrito de El Agustino, Lima 2021”, , su resultados evidenciaron que la falta de protección empeora la salud emocional de las mujeres, hace que desarrollen barreras psicológicas y las vuelve dependientes de sus agresores. Las víctimas, por otro lado, admiten que a veces contemplan el suicidio ya que las autoridades ven su caso como irrelevante, especialmente cuando quieren denunciar al abusador, tratándolo como un simple problema de pareja o conyugal. Finalmente, los

abogados expertos señalaron que la reeducación del agresor es ineficaz porque no hay un seguimiento continuo ni el deseo del propio agresor de mejorar y restaurar la familia.

En el mismo sentido de ideas Montes y Quiroz (2020), en su investigación titulada “Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres, en Lima Norte - 2019”, los resultados evidenciaron que, lamentablemente, si bien la norma brinda protecciones y puede ser aplicada en casos de violencia intrafamiliar por un juez de familia o quien actúe en su nombre, las medidas preventivas para las víctimas no se implementan. Es necesario alentar a los abogados a aprender más sobre la necesidad de implementar las protecciones anteriores, y de la misma manera exigir a los jueces que utilicen las herramientas necesarias, como llevar al perpetrador a la víctima, que es muy necesario en muchos casos.

CAPÍTULO V. Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

- Existen obstáculos, en gran medida para el procedimiento de ejecución de sede policial en el cumplimiento de la medida de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, al haberse advertido circunstancias de la naturaleza tanto interna como externa al momento de su ejecución, la logística policial y la voluntad de la víctima, son los principales obstáculos para su ejecución.
- El procedimiento de ejecución en gran medida sede policial cumple en cierta medida con brindar tutela urgente en cuanto a la medida de protección de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa; teniendo presente la realización de una serie de actos conducente a dar atención temprana a la víctima, y sus necesidades de protección.
- El procedimiento de ejecución en gran medida de la sede policial cumple en cierta medida con brindar tutela efectiva en cuanto a la medida de protección

de impedimento en el acercamiento de la víctima en Arequipa, teniendo en cuenta que la urgencia de la medida es advertida por la instancia policial en cuanto a la inmediatez de la intervención, una vez que es dictada la medida.

- El procedimiento de comunicación en gran medida de impedimento de acercamiento a la víctima se cumple en cierta medida, teniendo en cuenta que las capacidades logísticas de la policía pueden afectar la posibilidad de esta comunicación, se emplean otros mecanismos que puedes minimizar esta posibilidad, usando la tecnología en cuanto a la comunicación.
- El procedimiento de seguimiento de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima se cumple en cierta medida, teniendo presente que las capacidades logísticas de la policía pueden interferir en estas condiciones, sin embargo, acciones como la aplicación botón de pánico pueden mitigar esta posibilidad, y salvaguardar la integridad de la víctima ante posibles hechos de violencia en su contra.

Recomendaciones

- Recomendar a la Policía Nacional del Perú, priorizar presupuestalmente en cuanto a la inversión en las áreas dedicadas a la protección de víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la logística no puede ser un impedimento para dar una atención inmediata, ante hechos de flagrancia o para el inicio del procedimiento de una medida de protección, y así evitar la revictimización y la ocurrencia de hechos más graves. Por ello dar prioridad presupuestaria a las áreas encargadas de salvaguardar a las víctimas de violencia contra la mujer y los miembros de sus familias. Es esencial asegurar que la falta de recursos logísticos no obstaculice la prestación de asistencia inmediata en situaciones flagrantes o la implementación ágil de medidas de protección. Esto busca prevenir la revictimización y la ocurrencia

de incidentes más serios, garantizando una respuesta rápida y eficaz ante cualquier situación de emergencia relacionada con la violencia de género.

- Recomendar al Poder Judicial, en específico a los Juzgado de Familia encargados de dictar las medidas de protección, en específico la de impedimento de acercamiento, verificar el efectivo cumplimiento de la misma, en tanto se encuentra en vigencia tal medida, y aun cuando la voluntad de víctima haya cambiado o se niegue al cumplimiento, este sea efectivo sin tener en cuenta lo antes mencionado. En tal sentido se centra en la verificación activa del cumplimiento efectivo de dichas medidas, como el impedimento de acercamiento, incluso cuando la víctima haya modificado su voluntad o se niegue a su ejecución. Es crucial que estas medidas de protección se mantengan en plena vigencia y se apliquen de manera efectiva, independientemente de los cambios en la actitud de la víctima o de su negativa a seguir con el cumplimiento. Esto asegura la protección continua de la víctima y previene cualquier posible revictimización, garantizando que las disposiciones judiciales se cumplan rigurosamente en beneficio de la seguridad y bienestar de quienes han sido afectados por la violencia familiar o de género.
- Recomendar a la Policía Nacional del Perú, otorgar tutela urgente y efectiva a todas las víctimas de actos de violencia familiar, aun cuando las capacidades logísticas los sobrepasen o la propia víctima se niegue a ser ayudada, teniendo presente que existe un mando judicial que debe ser cumplido, y la voluntad no puede modificar el referido mandato. Por ello, es crucial recordar que existe una orden judicial que debe ser cumplida, y esta orden prevalece sobre la voluntad de la víctima. En este sentido, se enfatiza que la prioridad es proteger la integridad de la víctima y hacer valer las disposiciones judiciales destinadas a garantizar su seguridad, incluso si la persona afectada se resiste o muestra reticencia a recibir asistencia. Esto busca evitar que la situación de violencia se agrave y asegurar que las órdenes judiciales se ejecuten en aras de proteger y salvaguardar a quienes están en situación de vulnerabilidad por actos de violencia familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barragán, A. (2017). *El seguimiento a las medidas de protección otorgadas en casos de violencia intrafamiliar en la unidad judicial segunda de violencia contra la mujer y la familia, en el periodo comprendido entre julio y diciembre del 2016*. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Catare, L. (2021). *Valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019*. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Congreso de la República. (2015). *Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"*. Lima: Diario El Peruano.
- El Peruano. (2022). *PJ dicta más de un millón de medidas de protección a favor de mujeres víctimas de violencia*. Lima: El Peruano.
- Espinoza, E. (2021). *Aplicación de medida de protección impedimento de acercamiento a víctima frente a violencia familiar entre cónyuges, Huancasancos- Ayacucho, 2019*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Estado Peruano. (2018). *Protocolo de actuación conjunta entre los CEM y Comisarías*. Perú: Estado Peruano.
- Gilzans, J. (2010). *El proceso civil estadounidense: La tutela judicial cautelar*. Aranzadi, Navarra.

- INEI. (2020). *Encuesta demogràfica y de Salud Familiar*. Lima: INEI.
- Mejía, A. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017*. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Mejía, A. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, Sede central, 2017*. Tacna: Universidad Privada de Tacna Escuela de Posgrado.
- MIMP. (2019). *Resolución final “El Juzgado de Familia dicta la resolución de medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo (...)”*. DS 04-2019. Lima.
- MIMP. (2020). *“El juzgado de Familia dicta la resolución de medidas de protección teniendo en cuenta lo siguiente a) El resultado de las Fichas de Valoración de Riesgo y los informes sociales emitidos por entidades públicas competentes (...)”*. DS 004-2020. Lima.
- Ministerio de Salud. (2018). *OMS: 1 de cada 3 mujeres en el mundo sufrió violencia física y sexual por parte de su pareja*. Lima: Ministerio de Salud.
- Montes, B., & Quiroz, A. (2020). *Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres, en Lima Norte - 2019*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Guayaquil, Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Poder Judicial. (15 de Marzo de 2022). *Juzgado de Arequipa dicta medidas de protección en favor de 40 víctimas de violencia en un solo día*. Obtenido de

<https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/590464-juzgado-de-arequipadicta-medidas-de-proteccion-en-favor-de-40-victimas-de-violencia-en-unsolo-dia>

Silio, M. (2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*. Lima: LP. Pasión por el derecho.

Sumaria, O. (2014). Estudio y análisis de la tutela urgente o diferenciada. *Revisa de Derecho "Ius et Ratio"*, 8-19.

Vicerrectorado de Investigación PUCP. (2012). *Guía de investigación en Derecho*. Lima: PUCP.

Vite, M. (2017). *La protección y asistencia de víctimas y testigos en el proceso penal, de acuerdo a la legislación ecuatoriana*. Babahoyo, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Ysidro, N. (2021). *Análisis de las Medidas de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia Psicológica del Cerro San Pedro, distrito de El Agustino, Lima 2021*. Lima: Universidad Peruana de Las Américas.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<u>Problema General</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Hipótesis General</u>				
¿De qué manera el procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa cumple con proteger a la víctima, año 2022?	Determinar cómo el procedimiento de ejecución en sede policial de la medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima en Arequipa, cumple con proteger a la víctima, año 2022.	El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima presenta obstáculos para proteger a la víctima, en Arequipa, año 2022.	Variable 1 Ejecución en sede policial	Comunicación de la medida	Informa a la víctima la existencia de medidas de protección	Tipo de investigación Básica Mixta Socio jurídica Nivel de investigación Descriptiva Diseño de la investigación No experimental, transversal, exploratorio Ambiente de estudio Comisaria de Huacapuy – Provincia de Camaná
					Informa al agresor la existencia de medidas de protección	
				Seguimiento de la medida	Elabora un Mapa Georreferencial de víctimas	
Habilita un Canal de comunicación						
Establece un servicio de ronda inopinada a las Víctimas.						
<u>Problemas específicos</u>	<u>Objetivos específicos</u>	<u>Hipótesis específicas</u>		Medida de protección de impedimento de acercamiento a la víctima	Tutela urgente	
¿De qué manera la ejecución en sede policial de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima cumple con brindar tutela urgente a la víctima en Arequipa, año 2022?	Entender de qué manera la ejecución en sede policial de la medida de impedimento de acercamiento a la víctima cumple con brindar tutela urgente a la víctima en Arequipa, año 2022.	El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima como tutela urgente presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022.	Necesidad impostergable de tutela			
			Única vía eficaz			
¿De qué manera la ejecución en sede policial de la medida	Entender de qué manera la ejecución en sede policial de		Tutela efectiva		Garantía de acceso a la jurisdicción	

de impedimento de acercamiento a la víctima cumple con brindar tutela efectiva a la víctima en Arequipa, año 2022?	la medida de impedimento de acercamiento a la víctima cumple con brindar tutela efectiva a la víctima en Arequipa, año 2022.	El procedimiento de ejecución en sede policial de la medida impedimento de acercamiento a la víctima como tutela efectiva presenta obstáculos para su cumplimiento, en Arequipa, año 2022.			<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1438 197 1877 261">Garantía de un proceso justo</td> <td data-bbox="1883 197 2154 261">Guía de entrevista</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1438 261 1877 341">Garantía de una respuesta cualitativa</td> <td data-bbox="1883 261 2154 341">Instrumentos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1438 341 1877 434">Susceptible de eficacia</td> <td data-bbox="1883 341 2154 434">Lista de cotejo Guía de entrevista semiestructurada a profundidad</td> </tr> </table>	Garantía de un proceso justo	Guía de entrevista	Garantía de una respuesta cualitativa	Instrumentos	Susceptible de eficacia	Lista de cotejo Guía de entrevista semiestructurada a profundidad
Garantía de un proceso justo	Guía de entrevista										
Garantía de una respuesta cualitativa	Instrumentos										
Susceptible de eficacia	Lista de cotejo Guía de entrevista semiestructurada a profundidad										

Anexo 2. Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): MARIO CESAR GÁLVEZ MARQUINA
- 1.2. Grado Académico. DOCTOR.....
- 1.3. Profesión:ABOGADO.....
- 1.4. Institución donde labora:ESTUDIO JURÍDICO.....
- 1.5. Cargo que desempeña:.....ABOGADO
- 1.6. Denominación del Instrumento:
..... GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
- 1.7. Autor del instrumento: BACH. SHIRLEY CABREJO CORNEJO

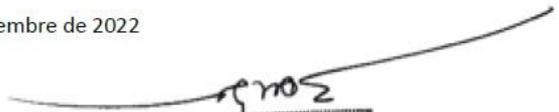
II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					20	5
SUMATORIA TOTAL		25				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 25
- 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 15 de noviembre de 2022


Dr. Mario César Gálvez Marquina

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): ROLANDO BALAREZO PLATA
- 1.2. Grado Académico. MAGISTER.....
- 1.3. Profesión:ABOGADO.....
- 1.4. Institución donde labora:UPT.....
- 1.5. Cargo que desempeña:.....DOCENTE
- 1.6. Denominación del Instrumento:
..... GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA
- 1.7. Autor del instrumento: BACH. SHIRLEY CABREJO CORNEJO

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión			X		
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL				3	12	10
SUMATORIA TOTAL		25				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 25
- 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 16 de noviembre de 2022



 SIG. ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA
 ABOGADO
 DOCENTE UNIVERSITARIO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): MARIO CESAR GÁLVEZ MARQUINA
- 1.2. Grado Académico. DOCTOR.....
- 1.3. Profesión:ABOGADO.....
- 1.4. Institución donde labora:ESTUDIO JURÍDICO.....
- 1.5. Cargo que desempeña:.....ABOGADO
- 1.6. Denominación del Instrumento:
..... LISTA DE COTEJO DOCUMENTAL
- 1.7. Autor del instrumento: BACH. SHIRLEY CABREJO CORNEJO

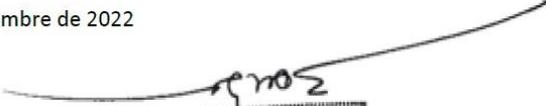
II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					8	20
SUMATORIA TOTAL		28				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: ___28___
- 3.2. Opinión: FAVORABLE _____ X _____ DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: _____ NINGUNA _____

Tacna, 15 de noviembre de 2022


Dr. Mario César Gálvez Marquina

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): ROLANDO BALAREZO PLATA
- 1.2. Grado Académico. MAGISTER.....
- 1.3. Profesión:ABOGADO.....
- 1.4. Institución donde labora:UPT.....
- 1.5. Cargo que desempeña:.....DOCENTE.....
- 1.6. Denominación del Instrumento:
..... LISTA DE COTEJO DOCUMENTAL
- 1.7. Autor del instrumento: BACH. SHIRLEY CABREJO CORNEJO

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL		27				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 27
- 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR
NO FAVORABLE
- 3.3. Observaciones: NINGUNA

Tacna, 16 de noviembre de 2022



FIG. ROLANDO JOSÉ BALAREZO PLATA
 ABOGADO
 DOCENTE UNIVERSITARIO

18	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	2022	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	2022	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	2022	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	2022	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1
22	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	2022	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	RESERVADO POR CONFIDENCIALIDAD	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
					22	22	21	22	17	22	22	22	22	22	22

